

RV: Investigación antidumping a las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarios de la República Popular China

Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Lun 19/08/2024 6:32 PM

Para: Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>

Sandra,

De manera atenta, para incorporar al Expediente D-215-66-132, de Vidrio Flotado Incoloro, originario de la R. P. China, remito solicitud de Vidrio Andino solicito sobre el estado de la investigación. Versión **PÚBLICA**.

ACTIVIDAD: Otras comunicaciones

Cordialmente,



Coordinador
Grupo Dumping y Subvenciones
Luciano Chaparro Barrera
lchaparro@mincit.gov.co
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1601
Calle 28 No.13ª-15/53 Edificio CCI – Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: María Paula Sánchez [mailto:mariapaula.sanchez@phrlegal.com]

Enviado el: miércoles, 14 de agosto de 2024 10:22 a. m.

Para: info <info@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

CC: Natalia.monrroy@phrlegal.com; Mariana Vélez <mariana.velez@phrlegal.com>

Asunto: Investigación antidumping a las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarios de la República Popular China

Doctora

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

efernandez@mincit.gov.co

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

dpinzons@mincit.gov.co

REFERENCIA**VIDRIO ANDINO S.A.S.**

Investigación antidumping a las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarios de la República Popular China.

Respetadas doctoras:

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, actuando en calidad de Apoderada Especial de **VIDRIO ANDINO S.A.S.** como consta en el poder que obra en el expediente, de la manera más respetuosa solicito a su Honorable Despacho información sobre el estado de la investigación de la referencia, teniendo en cuenta que, hasta la fecha, la investigación no refleja ninguna actualización en la página oficial de defensa comercial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Adicionalmente, agradezco informar si las partes interesadas solicitaron prórroga para responder los cuestionarios, toda vez que el término inicial para responderlos venció el pasado viernes 2 de agosto. Así mismo, agradecemos confirmar las partes interesadas en la investigación y el envío o publicación de sus respectivos cuestionarios.

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Socia / Partner

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / [%5b***%20Vinculo%20Bloqueado%20por%20Seguridad%20%20-%20Comunicarse%20a%20la%20mesa%20de%20ayuda%20***%5d]www.phrlegal.com

**CHAMBERS**

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

*Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.
This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*

GIPD

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2024

Doctora
Maria Paula Sánchez Niño
Apoderada Especial
Vidrio Andino S.A.S.
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Solicitud de información adicional dentro de la investigación por dumping en las importaciones de Vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas clasificadas en las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarias de la República Popular China

Respetada doctora María Paula:

De manera atenta, en su calidad de apodera especial de la sociedad Vidrio Andino S.A.S., teniendo en cuenta que para la etapa preliminar de la investigación del asunto se debe contar con información actualizada para el periodo más reciente, con el fin de evaluar con pruebas suficientes la decisión preliminar que se adoptará, y como se indicó en la Resolución 176 del 18 de junio de 2024 en el numeral 2.2.1 Metodología análisis de daño importarte y relación causal, durante la investigación la información sobre importaciones, daño económico y financiero se actualizaría al segundo semestre de 2023, por medio de la presente solicito allegar a más tardar el próximo 26 de agosto de 2024, la información que a continuación se relaciona en sus versiones Pública y Confidencial:

1) Información económica

Aportar Cuadro variables de daño (Anexo 10) e inventarios, producción y ventas (Anexo 11) de la línea objeto de investigación, correspondientes al segundo semestre de 2023

2) Información financiera

- Aportar Estados de resultados (Anexo 12) y de costos (Anexo 12A) de la línea objeto de investigación, correspondientes al segundo semestre de 2023, debidamente certificados.
- Aportar Estados financieros básicos de la empresa VIDRIO ANDINO S.A.S, con sus respectivas notas a los estados financieros.

Finalmente, cualquier aclaración en relación con la presente solicitud, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, en los correos electrónicos Ichaparro@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



LUCIANO CHAPARRO BARRERA
COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaInt: Copia interna:

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE

Aprobó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

RESOLUCIÓN NÚMERO 246 DE 16 AGO. 2024

"Por la cual se prorroga el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante Resolución 176 del 18 de junio de 2024"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 176 del 18 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.793 del 20 de junio de 2024, la Dirección de Comercio Exterior dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto "dumping" en las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020 y en el artículo 3 de la Resolución 176 del 18 de junio de 2024, el 27 de junio de 2024 la Dirección de Comercio Exterior envió cuestionarios a la Embajada de la República Popular China en Colombia para su conocimiento y divulgación entre los productores y exportadores de dicho país, así como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el objeto de obtener la información pertinente y contar con elementos de juicio suficientes que permitan adelantar la investigación. De conformidad con el artículo citado, los cuestionarios se debían responder hasta el 12 de agosto de 2024.

Que a través del Decreto 0880 del 12 de julio de 2024 el Gobierno Nacional declaró el 15 de julio de 2024 como "*Día Cívico de la Convivencia y la Celebración Deportiva*". En el artículo 2 se dispuso que las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, tanto a nivel central como a nivel descentralizado, impartirán y adoptarán las instrucciones pertinentes que permitan a sus servidores públicos suspender las diferentes actividades laborales y de atención al público, de manera que el 15 de julio de 2024 sea considerado como un día no hábil laboralmente.

Que a través de la Circular 014 del 12 de julio de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0880 del 12 de julio de 2024, informando a los servidores públicos y contratistas de la entidad que el 15 de julio de 2024 se considera día no hábil laboralmente y, por lo tanto, los servidores públicos no desarrollarán sus funciones habituales.

Que en el marco de lo previsto en el artículo 2.2.3.7.6.9 del Decreto 1794 de 2020, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación. Siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior, de oficio o a petición de parte interesada, puede prorrogar el plazo señalado hasta en 10 días.

Que vencido el término para atender los cuestionarios se recibieron respuestas de las empresas importadoras INVERSORA MABRICK S.A.S., VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S., SABANA SECURITY GLASS S.A.S., DIVIDRIOS S.A.S., VIDRIERÍA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA S.A.S. y A.G.P DE COLOMBIA S.A. La cantidad y naturaleza de la información recibida, que debe ser analizada en su integridad a efectos de contar con los elementos de juicio suficientes para la adopción de la determinación preliminar, sumado al limitado tiempo que estaría disponible para adelantar esa labor de evaluación, se constituyen circunstancias especiales que ameritan prorrogar, en diez (10) días hábiles, el término para adoptar la determinación preliminar. Por lo tanto, el término para la adopción de esa decisión se extenderá hasta el 5 de septiembre de 2024. Esta decisión, que es adecuada a las garantías asociadas al debido proceso de todos los involucrados, es también coherente con la finalidad de interés general perseguida por el procedimiento administrativo especial dispuesto en el Decreto 1794 de 2020.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, resulta procedente prorrogar hasta el 5 de septiembre de 2024 el término para la adopción de la determinación preliminar, previsto inicialmente para el 22 de agosto de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 5 de septiembre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 176 del 18 de junio de 2024 a las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la peticionaria, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto objeto de investigación, así como al representante diplomático del país de origen de las importaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en concordancia

con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **16 AGO. 2024**



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Nelly Alvarado, Anwarelmufy Cárdenas, Pedro Donato Jiménez
Revisó: Luciano Chaparro, Diana M. Pinzón
Aprobó: Francisco Melo Rodríguez

Comunicación Prorroga término para adopción de la determinación preliminar en la investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarias de la República Popular China,

Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>

Vie 23/08/2024 1:56 PM

Para:Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>;Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>;agp@agp.com.co <agp@agp.com.co>;ventas@alucristalhl.com <ventas@alucristalhl.com>;aluminiosyvidriosac@gmail.com <aluminiosyvidriosac@gmail.com>;info@vidriospormetro.com <info@vidriospormetro.com>;jaime@arquicentrosa.com <jaime@arquicentrosa.com>;chinacollogistics@gmail.com <nfo@construvidrios.com.co>;info@corvitmedellin.com.co <info@corvitmedellin.com.co>;contacto@crisalestempladoslаторre.com <contacto@crisalestempladoslаторre.com>;ventas@elmayoristadesantander.com <ventas@elmayoristadesantander.com>;repcion@etalum.com <repcion@etalum.com>;imexco@mahaska.org <imexco@mahaska.org>;ventas@vidrios.com.co <ventas@vidrios.com.co>;servicioalcliente@ivl.com.co <servicioalcliente@ivl.com.co>;proyectos@mappiglass.com <proyectos@mappiglass.com>;multipartes@multipartes.com <multipartes@multipartes.com>;vanocolombia@gmail.com <info@vidrieriauniversal.com.co>;comercial1@vicayseg.com <comercial1@vicayseg.com>;servicioalcliente@vidriosdelasabana.com <servicioalcliente@vidriosdelasabana.com>;INFO@VIDRIOSJARA.com.co <INFO@VIDRIOSJARA.com.co>;vidrioslafania28@hotmail.com <vidrioslafania28@hotmail.com>;vidriosmorasas@hotmail.com <vidriosmorasas@hotmail.com>;vidriosmontajes@gmail.com <vidriosmontajes@gmail.com>;diana.neubauer@electrolux.com <diana.neubauer@electrolux.com>;changxin@leadglass.net.cn <changxin@leadglass.net.cn>;info@novaglass.com sales6@partnerglass.cn <marklee012@gmail.com>;servefearun@live.cn <servefearun@live.cn>;hongrui@ywfreight.com <camiloarincon@yahoo.es>;angela.ariasb@gmail.com: <mparada@agpglass.com>
CC:Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>;Nelly Alvarado Piramanrique <nalvarado@mincit.gov.co>;Anwarelmuffy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>;Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>;Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>;Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>

 1 archivos adjuntos (431 KB)

Resolución 246 del 16 de agosto de 2024.pdf;

Respetados (a) señores (a)

De manera atenta, me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 246 del 16 de agosto 2024 prorrogó hasta el 5 de septiembre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 176 del 18 de junio 2024 a las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90, originarias de la República Popular China.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación reposan en la siguiente dirección URL:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/vidrio-flotado-o-vidrio-incoloro-placas-o-en-hojas>

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos info@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

Cordial saludo;



**Comercio,
Industria y Turismo**



Subdirectora de Practicas Comerciales (e)
Diana Marcela Pinzón Sierra
dpinzons@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1446
Dirección de Comercio Exterior
Calle 28 No. 13ª-15, Bogotá D.C. www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

SPC

Bogotá D.C, 22 de agosto de 2024

Doctora
MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
Apoderada Especial
VIDRIO ANDINO S.A.S.
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Prorroga término para adopción de la determinación preliminar en la investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Respetada doctora Sánchez:

De manera atenta, nos permitimos informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 246 del 16 de agosto 2024 prorrogó hasta el 5 de septiembre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 176 del 18 de junio 2024 a las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90, originarias de la República Popular China.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación reposan en la siguiente dirección URL:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/vidrio-flotado-o-vidrio-incoloro-placas-o-en-hojas>

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en los correos electrónicos info@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

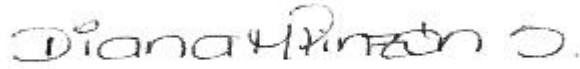
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 246 del 16 de agosto de 2024.pdf

Elaboró: SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá D.C, 26 de agosto de 2024

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto: Prorroga término para adopción de la determinación preliminar en la investigación por supuesto "dumping" en las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarias de la República Popular China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Señor Embajador,

De manera atenta, para que por su intermedio se dé a conocer al gobierno de su país, le informo que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la Resolución 246 del 16 de agosto 2024, prorrogó hasta el 5 de septiembre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 176 del 18 de junio 2024 a las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90, originarias de la República Popular China.

El expediente público que contiene los documentos y pruebas que sirven de base para la presente investigación reposan en la siguiente dirección URL:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/vidrio-flotado-o-vidrio-incoloro-placas-o-en-hojas>

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Francisco Melo Rodríguez
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

DIANA MARCELA PINZON SIERRA - SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA - ZHU JINGYANG - Embajador -
comercialchinacolombia@hotmail.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 246 del 16 de agosto de 2024.pdf

Elaboró: SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GIPD

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2024

Doctora
ÁNGELA MARGARITA ARIAS BOLÍVAR
Apoderada Especial
DIVIDRIOS S.A.S. INVERSORA MABRICK S.A.S.
angela.ariasb@gmail.com

Asunto : Investigación por supuesto dumping en las importaciones de Vidrio flotado incoloro en placas o en hojas clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarias de la República Popular China.

Respetada Doctora Angela Margarita,

En atención a sus comunicaciones con radicados Nos. 1-2024-029031, 1-2024-029026, 1-2024-029024, 1-2024-029022 de fecha 02 de agosto 2024, con las cuales se adjunta información con carácter confidencial de las empresas DIVIDRIOS S.A.S. e INVERSORA MABRICK S.A.S., en respuesta a los cuestionarios relacionados con la investigación del asunto, le informamos que no se adjuntó el resumen de la información confidencial, ni la correspondiente versión pública, tal como lo prescribe el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 es cual establece:

"Artículo 2.2.3.7.6.20. Reserva de documentos confidenciales.

(...)

Quienes aporten documentos confidenciales deberán allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, esas partes podrán señalar que dicha información no puede ser resumida. (...)

(...)

PARÁGRAFO 2. Cuando en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo se aporten documentos como confidenciales y no se alleguen los resúmenes correspondientes o no

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

se levante su confidencialidad sin ninguna justificación, estos no se tendrán en cuenta dentro de la investigación.” (Subrayado fuera de texto)(...)

En este sentido, la información allegada no permite a la Autoridad Investigadora adelantar los análisis respectivos basados en dicha información, razón por la cual se le solicita se aporte la información en las versiones pública y confidencial con los respectivos resúmenes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos para los archivos que se adjuntan:

- Se debe adjuntar en formato PDF. La generación del formato PDF se debe realizar a partir de la opción de guardado de Microsoft Word.
- Ningún archivo deberá contener firmas digitales o algún tipo de restricción que no permita la lectura del archivo.
- El tamaño máximo de cada archivo será de 10 Mb.
- Los archivos de carácter público deberán tener el sufijo _público, mientras que los archivos de carácter confidencial deberán tener el sufijo _confidencial.
- Los archivos confidenciales deben tener el mismo nombre de su equivalente en la versión pública. Adicionalmente, los dos archivos, tanto el público como el confidencial, deberán tener el mismo número de páginas.

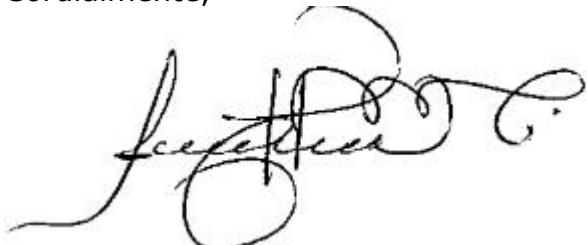
Sin el debido cumplimiento de los requisitos antes expuesto, dicha información no se tendrá en cuenta dentro de la investigación referenciada en el asunto de la presente comunicación, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.7.6.20. del Decreto 1794 de 2020.

Finalmente, la Autoridad Investigadora establece como plazo máximo para suministrar la información requerida hasta el 22 de agosto de 2024.

Para cualquier aclaración sobre el particular, podrá comunicarse a los correos electrónicos: info@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co; dpinzons@mincit.gov.co

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaInt: Copia interna:

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaExt:

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GIPD

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2024

Doctor

CAMILO ANDRÉS RINCÓN

Apoderado Especial

VIDRIOS CLUB GERENCIA VIDRIERÍA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA S.A.S.

VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S. SABANA SECURITY GLASS S.A.S.

camiloarincon@yahoo.es

Asunto : Investigación por supuesto dumping en las importaciones de Vidrio flotado incoloro en placas o en hojas clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarias de la República Popular China.

Respetado Doctor Camilo,

En atención a sus comunicaciones con radicados Nos. 1-2024-029061, 1-2024-029060, 1-2024-029056, 1-2024-029055, 1-2024-029048, 1-2024-029040, 1-2024-030255, 1-2024-030247, 1-2024-030245, 1-2024-030241, 1-2024-030232 de fecha 02 de agosto 2024, con las cuales se adjunta información con carácter confidencial de las empresas VIDRIOS CLUB GERENCIA VIDRIERÍA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS & CIA S.A.S., VIDRIOS DE LA SABANA S.A.S. SABANA SECURITY GLASS S.A.S., en respuesta a los cuestionarios relacionados con la investigación del asunto, le informamos que no se adjuntó el resumen de la información confidencial, ni la correspondiente versión pública, tal como lo prescribe el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, el cual establece:

"Artículo 2.2.3.7.6.20. Reserva de documentos confidenciales.

(...)

Quienes aporten documentos confidenciales deberán allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto.

En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, esas partes podrán señalar que dicha información no puede ser resumida. (...)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

(...)

PARÁGRAFO 2. *Cuando en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo se aporten documentos como confidenciales y no se alleguen los resúmenes correspondientes o no se levante su confidencialidad sin ninguna justificación, estos no se tendrán en cuenta dentro de la investigación.” (Subrayado fuera de texto)(...)*

En este sentido, la información allegada no permite a la Autoridad Investigadora adelantar los análisis respectivos basados en dicha información, razón por la cual se le solicita aportar la información en las versiones pública y confidencial con los respectivos resúmenes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos para los archivos que se adjuntan:

- Se debe adjuntar en formato PDF. La generación del formato PDF se debe realizar a partir de la opción de guardado de Microsoft Word.
- Ningún archivo deberá contener firmas digitales o algún tipo de restricción que no permita la lectura del archivo.
- El tamaño máximo de cada archivo será de 10 Mb.
- Los archivos de carácter público deberán tener el sufijo _público, mientras que los archivos de carácter confidencial deberán tener el sufijo _confidencial.
- Los archivos confidenciales deben tener el mismo nombre de su equivalente en la versión pública. Adicionalmente, los dos archivos, tanto el público como el confidencial, deberán tener el mismo número de páginas.

Sin el debido cumplimiento de los requisitos antes expuesto, dicha información no se tendrá en cuenta dentro de la investigación referenciada en el asunto de la presente comunicación, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.7.6.20. del Decreto 1794 de 2020.

Finalmente, la Autoridad Investigadora establece como plazo máximo para suministrar la información requerida hasta el 22 de agosto de 2024.

Para cualquier aclaración sobre el particular, podrá comunicarse a los correos electrónicos: info@mincit.gov.co; lchaparro@mincit.gov.co; dpinzons@mincit.gov.co

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



LUCIANO CHAPARRO BARRERA
COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES

CopiaInt: Copia interna:

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT - CONTRATISTA

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación

1-2024-031814

Fecha de radicación

2024-08-23 4:20:46 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

VIDRIO ANDINO

Nro Identificación

Tipo persona

Jurídica

Celular

Telefono

Correo electrónico

mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante

MARÍA PAULA SÁNCHEZ

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - Francisco Melo Rodríguez

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
VERSIÓN PÚBLICA - REQUERIMIENTO INFORMACIÓN NO. 2-2024-022591 VIDRIO ANDINO	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2024-08-23	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
5	
Descripción de anexos	
Nro guía	
MAIL	
Courrier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Radicación

1-2024-031815

Fecha de radicación

2024-08-23 4:22:54 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

VIDRIO ANDINO

Nro Identificación

Tipo persona

Jurídica

Celular

Telefono

Correo electrónico

mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

MARIA PAULA SANCHEZ

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - Francisco Melo Rodríguez

TIPO DOCUMENTAL
Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto VERSIÓN CONFIDENCIAL- REQUERIMIENTO INFORMACIÓN NO. 2-2024-022591 VIDRIO ANDINO
Nro radicación de origen
Fecha del documento 2024-08-23
Nro radicación de referencia
Nro Folios 1
Nro anexos 5
Descripción de anexos
Nro guía MAIL Courrier

COPIA
Dependencia

ANEXOS

Correo electrónico

De: María Paula Sánchez (mariapaula.sanchez@phrlegal.com)

Para: Luciano Chaparro; info; Eloisa Fernandez; Diana Marcela Pinzon Sierra; Carlos Andres Camacho Nieto (info@mincit.gov.co)

Fecha: 23 de agosto de 2024 4:20:05 p. m.

Asunto: Versión Confidencial - Requerimiento Información No. 2-2024-022591 Vidrio Andino

VERSIÓN CONFIDENCIAL

Doctora

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

efernandez@mincit.gov.co

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

dpinzons@mincit.gov.co

Doctor

LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Coordinador del grupo de dumping y subvenciones

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

lchaparro@mincit.gov.co;

REFERENCIA

VIDRIO ANDINO S.A.S.

Solicitud de investigación por dumping a las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90, originarias de la República Popular China.

Respuesta al traslado de solicitud probatoria y requerimiento de información radicado No. 2-2024-022591 del 16 de agosto de 2024.

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de VIDRIO ANDINO S.A.S. (en adelante "Vidrio Andino" o "la Compañía"), sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 830.036.921-5, me permito presentar la versión pública de la respuesta al traslado de solicitud probatoria y requerimiento de información con radicado No. 2-2024-022591 del 16 de agosto de 2024, remitido por la Subdirección de Prácticas Comerciales ("Autoridad Investigadora").

Esta respuesta se presenta dentro del periodo concedido por la Autoridad Investigadora para dar respuesta, esto es, el 23 de agosto de 2024.

Adicionalmente, confirmo que este documento ha sido previamente radicado por medio de la plataforma de la VUCE.

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Socia / Partner

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / www.phrlegal.com

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

*?Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.
This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*

?

Anexos: image727875.png/Anexo 10 – Variables de dan~o_confidencial.pdf/Anexo 11 – Inventarios, producción y ventas_confidencial.pdf/Anexo 12, 12A – Estado de resultados y costos_confidencial.pdf/Estados Financieros_confidencial.pdf/CONFIDENCIAL_Vidrio Andino Respuesta Requerimiento de Informacion.pdf/

Correo electrónico

De: María Paula Sánchez (mariapaula.sanchez@phrlegal.com)

Para: Luciano Chaparro; info; Eloisa Fernandez; Diana Marcela Pinzon Sierra; Carlos Andres Camacho Nieto; Natalia Monroy (info@mincit.gov.co)

Fecha: 23 de agosto de 2024 4:18:10 p. m.

Asunto: Versión Pública - Requerimiento Información No. 2-2024-022591 Vidrio Andino

VERSIÓN PÚBLICA

Doctora

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Directora de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

efernandez@mincit.gov.co

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Subdirectora de Prácticas Comerciales (E)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

dpinzons@mincit.gov.co

Doctor

LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Coordinador del grupo de dumping y subvenciones

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

lchaparro@mincit.gov.co;

REFERENCIA

VIDRIO ANDINO S.A.S.

Solicitud de investigación por dumping a las importaciones de vidrio

flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90, originarias de la República Popular China.

Respuesta al traslado de solicitud probatoria y requerimiento de información radicado No. 2-2024-022591 del 16 de agosto de 2024.

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de VIDRIO ANDINO S.A.S. (en adelante "Vidrio Andino" o "la Compañía"), sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 830.036.921-5, me permito presentar la versión pública de la respuesta al traslado de solicitud probatoria y requerimiento de información con radicado No. 2-2024-022591 del 16 de agosto de 2024, remitido por la Subdirección de Prácticas Comerciales ("Autoridad Investigadora").

Esta respuesta se presenta dentro del periodo concedido por la Autoridad Investigadora para dar respuesta, esto es, el 23 de agosto de 2024.

Adicionalmente, confirmo que este documento ha sido radicado previamente por medio de la plataforma de la VUCE.

Cordialmente,

María Paula Sánchez

Socia / Partner

Cra 43A # 1 – 50 Torre 2 Oficina 864, San Fernando Plaza

050021 - Medellín - Colombia

T.:+57 (604) 4488435

mariapaula.sanchez@phrlegal.com / www.phrlegal.com

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

?Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

?

Anexos: image438406.png/Anexo 10 – Variables de dan~o_publico.pdf/Anexo 11 – Inventario, ingresos y costos_publico.pdf/Anexo 12, 12a – Estado de Resultados y Costos_publico.pdf/Estados financieros_publico.pdf/PUBLICA_Vidrio Andino Respuesta Requerimiento de Informacion.pdf/

Doctora
ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Directora de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
efernandez@mincit.gov.co

Doctora
DIANA MARCELA PINZON SIERRA
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
dpinzons@mincit.gov.co

Doctor
LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Coordinador del grupo de dumping y subvenciones
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
lchaparro@mincit.gov.co;

REFERENCIA

VIDRIO ANDINO S.A.S.

Investigación administrativa por supuesto dumping en las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7505.29.90 originarias de la República Popular China, cuyo inicio fue ordenado mediante la Resolución 176 de 18 de junio de 2024.

Respuesta al requerimiento de información Radicado No. 2-2024-022591 del 16 de agosto de 2024.

Respetadas doctoras:

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de **VIDRIO ANDINO S.A.S.** sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 830.036.921-5, de conformidad con el poder que obra en el expediente, (en adelante “*Vidrio Andino*”; “*Peticionaria*” o “*la Compañía*”), por medio del presente memorial doy respuesta al Requerimiento de Información No. 2-2024-022591 del 16 de agosto de 2024. (“*Requerimiento de Información*”).

Esta respuesta se presenta dentro del periodo concedido por la Autoridad Investigadora para dar respuesta, esto es, hasta el **26 de agosto de 2026.**

A continuación, procedemos a dar respuesta a cada uno de los requerimientos de información:

1. ***“Información económica:***

Aportar Cuadro variables de daño (Anexo 10) e inventarios, producción y ventas (Anexo 11) de la línea objeto de investigación, correspondientes al segundo semestre de 2023.

En respuesta a este requerimiento, nos permitimos presentar, de manera respetuosa, el Cuadro de Variables de Daño (Anexo 10) de la línea objeto de investigación correspondiente al segundo semestre de 2023, que se encuentra en el **Anexo A** adjunto a este documento. Asimismo, incluimos el cuadro de inventarios, producción y ventas (Anexo 11), que se adjunta como **Anexo B**, correspondiente al segundo semestre de 2023.

2. ***“Información financiera:***

- ***Aportar Estados de resultados (Anexo 12) y de costos (Anexo 12A) de la línea objeto de investigación, correspondientes al segundo semestre de 2023, debidamente certificados.***
- ***Aportar Estados financieros básicos de la empresa VIDRIO ANDINO S.A.S, con sus respectivas notas a los estados financieros.”***

En atención a este requerimiento nos permitimos presentar, respetuosamente, los Estados de Resultados y de Costos (Anexo 12 y 12A) correspondientes al segundo semestre del 2023 debidamente certificados, que se adjuntan como **Anexo C**, al presente documento. Por último, aportamos los Estados Financieros con las respectivas notas e informe del revisor fiscal en el **Anexo D** del presente documento.

CONFIDENCIALIDAD

Se solicita el tratamiento confidencial de la información que se detalla más adelante, conforme lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el parágrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales. Teniendo en cuenta lo anterior se hace un listado de la información confidencial y reservada que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente. Esta

información no admite la elaboración de un resumen debido a su naturaleza estrictamente confidencial.

En este caso, se trata de información sensible ya que se trata de información financiera y económica de la línea de negocios del producto investigado. En consecuencia, no es información de conocimiento público.

ANEXOS

Respetuosamente, solicito tener en cuenta como parte integral de esta respuesta los siguientes anexos:

1. **Anexo A:** Anexo 10 – Cuadro Variables de Daño de la línea objeto de investigación (Segundo semestre de 2023) **(confidencial)**.
2. **Anexo B:** Anexo 11 – Cuadro de inventarios, producción y ventas 2023 (Segundo semestre de 2023). **(confidencial)**.
3. **Anexo C:** Anexo 12 y 12A – Estados de Resultados y de Costos correspondientes al segundo semestre del 2023 debidamente certificados **(confidencial)**.
4. **Anexo D:** Estados Financieros con las respectivas notas e informe del revisor fiscal.

Información	Anexo	Justificación
Variables de daño importante.	Anexo A	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada. La información no corresponde a información general sino específica de la línea de producto. Las variables de daño importante información comercial y financiera, por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
Información sobre inventarios, producción y ventas.	Anexo B	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada por tratarse de cifras en concreto. La información no corresponde a información general sino específica de la línea de producto. La información sobre el Estado de Costos y Estado de Resultados de la línea de producción contiene información comercial y financiera por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
Estado de Resultados y Estado de Costo.	Anexo C	Información sensible del negocio no susceptible de resumen sin revelar información reservada por tratarse de cifras en concreto.

		La información no corresponde a información general sino específica de la línea de producto. La información sobre el Estado de Costos y Estado de Resultados de la línea de producción contiene información comercial y financiera por lo que tiene carácter reservado y no puede ser de conocimiento de las demás partes, competidores y público en general de conformidad con el artículo 61 del Código de Comercio, el artículo 24 del CPACA.
--	--	--

Para todos los efectos, por medio del presente informo que la dirección electrónica para las notificaciones relacionadas con el proceso de la referencia corresponderá a mariapaula.sanchez@phrlegal.com.

Igualmente recibiré notificaciones en la dirección física Cra 7 No. 71 52, Torre A, Oficina 706, Bogotá, D.C. Colombia.

Cordialmente,



MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
C.C. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.
T.P. 198.670 del C. S. de la J.

ANEXO D

Vidrio Andino S.A.S.

Estados Financieros por los Años Terminados
el 31 de diciembre de 2023 y 2022 e Informe
del Revisor Fiscal



INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de
VIDRIO ANDINO S.A.S.

INFORME SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de VIDRIO ANDINO S.A.S. (en adelante “la Entidad”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2023, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor. Soy independiente de la Entidad de acuerdo con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para expresar mi opinión.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; y de seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Al preparar los estados financieros la administración es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno son responsables de supervisar el proceso para reportar la información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtengo un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden causar que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalúo la presentación global, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunico a los encargados de gobierno de la Entidad, entre otros asuntos, el alcance y oportunidad planeados de la auditoría y sus resultados significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría.

Otros Asuntos

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, que se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por otro revisor fiscal designado por Deloitte & Touche S.A.S., quien expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos el 31 de marzo de 2023.



INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi responsabilidad como revisor fiscal, informo que la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2023, la Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con el alcance de mi responsabilidad como revisor fiscal, valoré el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE implementado por la Entidad de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Sociedades.

Según el artículo 4 del Decreto 2496 de 2015 que modifica el numeral 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.2, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2023, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que: a) los actos de los administradores de la Entidad no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la asamblea, b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en su poder y c) no existe o no es adecuado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementado por la Entidad.



LEYDY CATHERINE GARCÍA LADINO

Revisor Fiscal Suplente

T.P. 174849-T

Designada por Deloitte & Touche S.A.S.

27 de marzo de 2024.



VIDRIO ANDINO S.A.S.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 20223 Y 2022

(Expresados en miles de pesos colombianos)

ACTIVOS	Nota	2023	2022
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	\$ 252.510.156	\$ 231.020.165
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	6	37.043.906	34.021.361
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	7	18.072.095	18.289.885
Prestamos a partes relacionadas	7	-	6.750.000
Inventarios	8	41.841.632	32.398.928
Otros activos financieros		89.618	266.550
Otros activos no financieros	9	<u>3.220.700</u>	<u>3.491.739</u>
Total activos corrientes		<u>352.778.107</u>	<u>326.238.628</u>
Propiedades, planta y equipo	10	265.789.843	268.730.429
Activos intangibles	11	<u>1.932.964</u>	<u>1.298.635</u>
Total activos no corrientes		<u>267.722.807</u>	<u>270.029.064</u>
Total activos		<u>\$ 620.500.914</u>	<u>\$ 596.267.692</u>
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Proveedores y otras cuentas por pagar	12	\$ 71.844.623	\$ 73.310.029
Cuentas por pagar a partes relacionadas	7	1.278.932	772.218
Beneficios a los empleados	13	2.124.750	1.808.163
Pasivo por arrendamiento	14	85.396	64.978
Pasivos por impuestos corrientes	17	7.015.706	10.535.958
Otros pasivos financieros		1.333.798	111.075
Otros pasivos no financieros	15	<u>6.927.271</u>	<u>11.612.824</u>
Total pasivos corrientes		<u>90.610.476</u>	<u>98.215.245</u>
Pasivos por impuestos diferidos	17	<u>22.191.166</u>	<u>21.639.967</u>
Total pasivos no corrientes		<u>22.191.166</u>	<u>21.639.967</u>
Total pasivos		<u>112.801.642</u>	<u>119.855.212</u>
Capital suscrito y pagado	16	70.921.351	70.921.351
Prima en colocación de acciones		249.653.555	249.653.555
Reserva legal		9.769.497	9.769.497
Resultados acumulados		<u>177.354.869</u>	<u>146.068.077</u>
Total patrimonio		<u>507.699.272</u>	<u>476.412.480</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>\$ 620.500.914</u>	<u>\$ 596.267.692</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.


VIVIANA ARENAS GARZÓN
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)


LAURA JIMENA PINILLA PARRA
Contadora
T.P. 176291 - T
(Ver mi certificación adjunta)


LEYDY CATHERINE GARCÍA LADINO
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 174849-T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.
(Ver mi informe adjunto)



VIDRIO ANDINO S.A.S.

ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022 (Expresados en miles de pesos colombianos)

	Nota	2023	2022
Ingresos de actividades ordinarias	18	\$ 376.586.011	\$ 444.923.776
Costos de ventas	19	<u>(281.480.248)</u>	<u>(283.954.411)</u>
Utilidad bruta		95.105.763	160.969.365
Gastos de distribución	20	(17.310.366)	(18.456.208)
Gastos de administración	21	(8.499.730)	(8.194.996)
Recuperación (deterioro) de cuentas por cobrar, neto	6	(42.530)	380.292
Otros ingresos	22	288.471	319.318
Otros gastos	22	<u>(558.048)</u>	<u>(479.840)</u>
Resultado de actividades de la operación		68.983.560	134.537.931
Gastos financieros	23	(3.146.333)	(3.874.888)
Ingresos financieros	23	31.689.278	6.263.910
Diferencia en cambio, neta	24	<u>(3.134.780)</u>	<u>(995.750)</u>
Costos financieros, neto		<u>25.408.165</u>	<u>1.393.272</u>
Utilidad antes de impuesto a las ganancias		94.391.725	135.931.203
Impuesto a las ganancias	17		
Impuesto corriente		(19.089.806)	(23.679.989)
Ajuste impuesto corriente año anterior		(29.522)	(232.412)
impuesto diferido		<u>(551.199)</u>	<u>(3.432.789)</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>\$ 74.721.198</u>	<u>\$ 108.586.013</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.


VIVIANA ARENAS GARZÓN
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)


LAURA JIMENA PINILLA PARRA
Contadora
T.P. 176291 - T
(Ver mi certificación adjunta)


LEYDY CATHERINE GARCÍA LADINO
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 174849-T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.
(Ver mi informe adjunto)



VIDRIO ANDINO S.A.S.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
(Expresados en miles de pesos colombianos)

	Nota	Capital suscrito y pagado	Prima en colocación de acciones	Reserva legal	Resultados acumulados	Total patrimonio
SALDOS FINAL AL 1 DE ENERO DE 2022		\$ 70.921.351	\$ 249.653.555	\$ 9.769.497	\$ 37.481.014	\$ 367.825.417
Otros ajustes	16	-	-	-	1.050	1.050
Utilidad del ejercicio		-	-	-	108.586.013	108.586.013
SALDOS FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		70.921.351	249.653.555	9.769.497	146.068.077	476.412.480
Distribución de dividendos		-	-	-	(43.434.406)	(43.434.406)
Utilidad del ejercicio		-	-	-	74.721.198	74.721.198
SALDOS FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		<u>\$ 70.921.351</u>	<u>\$ 249.653.555</u>	<u>\$ 9.769.497</u>	<u>\$ 177.354.869</u>	<u>\$ 507.699.272</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.


VIVIANA ARENAS GARZÓN
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)


LAURA JIMENA PINILLA PARRA
Contadora
T.P. 176291 - T
(Ver mi certificación adjunta)


LEYDY CATHERINE GARCÍA LADINO
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 174849-T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.
(Ver mi informe adjunto)



VIDRIO ANDINO S.A.S.

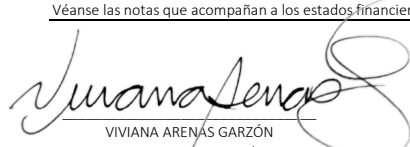
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(Expresados en miles de pesos colombianos)

	Nota	2023	2022
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Utilidad del ejercicio		\$ 74.721.198	\$ 108.586.013
Conciliación entre el resultado del ejercicio y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			
Deterioro de cuentas por cobrar	6	160.894	306.026
Recuperación de cuentas por cobrar	6	(118.362)	(686.318)
Pérdida en venta de propiedades, planta y equipo	22	1.255	46.450
Recuperación (deterioro) de inventarios	8	(12.510)	70.196
Depreciación	10	21.250.070	20.704.923
Amortización de intangibles	11	245.256	192.817
Intereses causados	14	5.477	355.737
Intereses causados a partes relacionadas		(332.888)	(293.434)
Impuesto a las ganancias corriente	17	19.119.328	23.912.401
Impuesto a las ganancias diferido	17	551.199	3.432.789
Cambios en activos y pasivos:			
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar		(3.065.075)	(9.205.827)
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas		6.967.790	(11.644.804)
Inventarios		(9.430.194)	(3.107.689)
Otros activos financieros		176.932	(192.573)
Otros activos no financieros		271.039	(820.567)
Proveedores y otras cuentas por pagar		(1.465.406)	24.053.134
Cuentas por pagar a entidades relacionadas		506.714	(39.115)
Beneficios a empleados		316.587	116.098
Otros pasivos no financieros		(4.685.553)	2.909.567
Otros pasivos financieros		1.222.723	51.279
Intereses recibidos		332.888	293.434
Impuesto a las ganancias pagado		(22.639.582)	482.585
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		84.099.780	159.523.122
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Adquisición de propiedades, planta y equipos	10	(18.109.535)	(14.774.649)
Adquisición de intangibles	11	(879.585)	(1.064.938)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		(18.989.120)	(15.839.587)
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
Pagos de préstamos	14	-	(18.000.000)
Pagos derechos de uso	14	(180.786)	(217.761)
Intereses pagados préstamos	14	-	(353.828)
Intereses pagados de pasivos por arrendamientos	14	(5.477)	(1.908)
Dividendos pagados	14	(43.434.406)	-
Efectivo neto usado en las actividades de financiamiento		(43.620.669)	(18.573.497)
AUMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		21.489.991	125.110.038
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL COMIENZO DEL AÑO		231.020.165	105.910.127
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO		\$ 252.510.156	\$ 231.020.165

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.


VIVIANA ARENAS GARZÓN
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)


LAURA JIMENA PINILLA PARRA
Contadora
T.P. 176291 - T
(Ver mi certificación adjunta)


LEYDY CATHERINE GARCÍA LADINO
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 174849-T
Designada por Deloitte & Touche S.A.S.
(Ver mi informe adjunto)



VIDRIO ANDINO S.A.S.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(En miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

1. ENTIDAD QUE REPORTA

Vidrio Andino S.A.S. (en adelante “la Compañía”) se constituyó el 14 de octubre de 1997, con vigencia legal hasta el 31 de marzo del año 2199. Su domicilio principal se encuentra en el municipio de Soacha (Cundinamarca), en el kilómetro 6.5 Vía Soacha – Mondoñedo, Vereda Canoas.

Su objeto social principal consiste en la fabricación y venta de vidrio plano producido mediante el proceso de vidrio flotado, así como la transformación para el mercado de la construcción, exclusivamente en zona franca.

La Compañía tiene como único accionista a Vidrio Andino Holding S.A.S., con domicilio en Bogotá. Pertenece al grupo Saint Gobain.

2. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

a. Marco técnico normativo - Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1611 de 2022, 938 de 2021 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de información financiera aceptadas en Colombia para Grupo 1, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

Negocio en marcha – La Administración tiene, al momento de aprobar los estados financieros una expectativa razonable de que la Compañía cuenta con los recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible. Por lo tanto, continúan adoptando la base contable de empresa en funcionamiento al preparar los estados financieros.

b. Bases de medición - Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

c. Moneda funcional y de presentación - Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (pesos colombianos). Los estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la compañía y la moneda de presentación.

Toda la información es presentada en miles de pesos y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

d. Uso de estimaciones y juicios - La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos y pasivos contingentes en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.



Estimaciones - A continuación, se discuten las presunciones básicas respecto al futuro y otras fuentes claves de incertidumbre en las estimaciones, al final del período sobre el cual se reporta, las cuales pueden implicar un riesgo significativo de ajustes materiales en los importes en libros de los activos y pasivos durante el próximo período financiero.

Vida útil de propiedad, planta y equipo – La Compañía determina si las mejoras aplicadas a la propiedad planta y equipo representan un cambio en la vida útil y revela en sus estados financieros el impacto en el período fiscal en el que dicho evento ocurra. Igualmente, en el momento de las activaciones de cualquier ítem el equipo de proyectos hace un análisis sobre la naturaleza y uso de los bienes para clasificar adecuadamente los mismos dentro de los grupos de activos ya definidos.

Provisiones para contingencias, litigios y demandas – Los litigios y demandas a los cuales está expuesta la Compañía son administrados por el área legal, los procesos pueden ser de carácter laboral, civil, penal, tributario y administrativo. La Compañía considera que un suceso pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible a la fecha sobre la que se informa, es probable que exista una obligación presente, independiente de los hechos futuros. Se entiende que la ocurrencia de un evento es más probable que improbable cuando la probabilidad de ocurrencia sea superior a 50%, en cuyo caso se registra la provisión. Las obligaciones posibles que surgen de eventos pasados y cuya existencia será confirmada solamente por la ocurrencia o no ocurrencia de uno a más eventos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Compañía, no se reconocen en el estado de situación financiera, pero se revelan como pasivos contingentes; la ocurrencia o no ocurrencia de hechos que se estimen como remotos no se registran ni se revelan.

Basados en lo anterior, al cierre de los estados financieros la Compañía no presenta contingencias registradas.

Deterioro de valor de cuentas por cobrar – La Compañía eligió la política de reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo para todas las cuentas por cobrar comerciales. La Compañía utiliza un enfoque dual de cálculo de reservas de crédito basado en el deterioro crediticio de la cuenta por cobrar:

- Cuentas por cobrar sin deterioro: facturas con morosidad inferior a los 180 días. Cálculo de pérdida esperada mediante análisis por antigüedad de saldo.
- Cuentas por cobrar deterioradas: facturas con morosidad mayor a 180 días y/o clientes con indicios severos de deterioro. Las cuentas por cobrar deterioradas presentan un parámetro de probabilidad de default igual a 100%.

Para todas aquellas cuentas por cobrar que no presentan un deterioro significativo en su calidad crediticia, la Compañía estima el monto de las provisiones mediante un análisis por antigüedad de saldos. Para cada rango de antigüedad de saldos, la Compañía estima el parámetro probabilidad de default con base en el análisis del comportamiento histórico del portafolio crediticio de cada país dentro del alcance.

Deterioro de valor de los activos – propiedad, planta y equipo – Los anticipos y préstamos y propiedades planta y equipo, son valorados para calcular el deterioro, cuando los eventos o cambios en las circunstancias indiquen que el valor en libros puede no ser recuperado plenamente. Si el valor recuperable de un activo es menor que su valor en libros, se reconoce una pérdida por deterioro en el estado de resultados. Los estimados son revisados periódicamente por la Administración.

Impuesto de renta corriente – La Compañía está sujeta al impuesto sobre la renta en Colombia. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto sobre la renta. Existen muchas transacciones y cálculos para los que la determinación última del impuesto es incierta. La Compañía reconoce los pasivos por eventuales reclamaciones fiscales en función de la estimación de si serán necesarios impuestos adicionales. Cuando el resultado fiscal final de estos asuntos sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales diferencias tendrán efecto sobre el impuesto sobre la renta y las provisiones por impuestos



diferidos en el ejercicio en que se realice tal determinación.

Impuesto de renta diferido – Los impuestos diferidos son reconocidos por las diferencias temporarias existentes entre el valor en libros de los activos y pasivos para propósitos de información financiera y los montos usados para propósitos tributarios. Los impuestos diferidos son valorizados a las tasas impositivas que se espera aplicar a la diferencia temporaria cuando son reversadas basándose en las leyes que han sido aprobadas o a punto de ser aprobadas a la fecha del balance. Los activos y pasivos por impuestos diferidos son ajustados si existe un derecho legal exigible de ajustar los pasivos y activos por impuestos corrientes, y están relacionados con los impuestos a las ganancias aplicados por la misma autoridad tributaria sobre la misma Compañía tributable, o en distintas Compañías tributarias, pero pretenden liquidar los pasivos y activos por impuestos corrientes en forma neta, o sus activos y pasivos tributarios serán realizados al mismo tiempo.

Juicios - La información sobre juicios críticos en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante en los estados financieros se describe en las siguientes notas:

- Nota 6 y 8 – Evaluación permanente del deterioro de deudores comerciales e inventarios.
- Nota 14 – Plazo de arrendamiento: si la Compañía está razonablemente segura de ejercer opciones de extensión.

3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las políticas contables y las bases establecidas a continuación han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF).

3.1 Transacciones en moneda extranjera - Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional de la Compañía en las fechas de las transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de reporte son convertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio de esa fecha. Los activos y pasivos no monetarios denominados en monedas extranjeras que son medidos al valor razonable, son convertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que son medidas al costo histórico en moneda extranjera no se convierten.

Las diferencias en moneda extranjera que surgen durante la conversión son reconocidas en resultados.

Los tipos de cambio utilizados en los procesos contables respecto al peso colombiano, al 31 de diciembre de 2023 y 2022, son los siguientes:

Moneda		2023		2022	
		Cierre	Promedio	Cierre	Promedio
Dólar estadounidense	USD	3.822,05	4.325,05	4.810,20	4.255,44
Euro	EUR	4.222,03	4.675,61	5.133,69	4.471,07

3.2. Propiedades, planta y equipos

i) Reconocimiento y medición

Los elementos de las propiedades, planta y equipo son medidos al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro acumuladas.



El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

El costo de activos construidos por la Compañía incluye el costo de los materiales y la mano de obra directa; cualquier otro costo directamente atribuible al proceso de hacer que el activo sea apto para trabajar para su uso previsto.

El costo también puede incluir transferencias desde el otro resultado integral de cualquier ganancia o pérdida en coberturas de flujos de efectivo calificadas de compras de moneda extranjera de propiedades, planta y equipo.

Cuando partes significativas de un elemento de las propiedades, planta y equipo poseen vidas útiles distintas son registradas como elementos separados (componentes importantes) de propiedades, planta y equipo.

Las ganancias y pérdidas de la venta de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocen netas en resultados.

ii) Costos posteriores

El costo de reemplazar parte de un elemento de propiedades, planta y equipo se capitaliza si es probable que se reciban beneficios económicos futuros y su costo pueda ser medido de manera fiable. El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja. Los costos del mantenimiento diario de las propiedades y equipo son reconocidos en resultados cuando se incurren.

iii) Depreciación

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo del activo. La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada elemento de las propiedades, planta y equipo. Los activos arrendados son depreciados en el período más corto entre el arrendamiento y sus vidas útiles, a menos que sea razonablemente seguro que la Compañía obtendrá la propiedad al final del término del arrendamiento. El terreno no se deprecia.

Las vidas útiles estimadas para los períodos actuales y comparativos son las siguientes:

Activo	Vida útil
Edificios y construcciones	40 años
Maquinaria y equipo	18 años
Muebles y enseres	10 años
Equipo de tecnología de la información	5 años
Vehículos	5 años

Los métodos de depreciación, vidas útiles y valores residuales son revisados en cada ejercicio y se ajustan si es necesario.

3.3. Activos intangibles

Licencias de software - Las licencias para programas informáticos adquiridas se capitalizan sobre la base de los costos incurridos para adquirir y poner en uso el software específico. Estos costos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas, de 3 a 5 años.



Los gastos relacionados con el mantenimiento o correcciones de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costos directamente relacionados con el desarrollo de programas informáticos únicos e identificables controlados por la entidad, se reconocen como activos intangibles cuando cumplen todos los criterios de capitalización.

3.4. Instrumentos financieros

3.4.1. Reconocimiento y medición inicial - Los créditos comerciales y los títulos de deuda emitidos se reconocen inicialmente cuando se originan. Todos los demás activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente cuando la Compañía se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Un activo financiero (a menos que sea una cuenta por cobrar comercial sin un componente de financiamiento significativo) o un pasivo financiero se mide inicialmente al valor razonable más, para un elemento que no está a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a su adquisición o emisión. Una cuenta por cobrar comercial sin un componente de financiamiento significativo se mide inicialmente al precio de la transacción.

3.4.2. Clasificación y medición posterior

Activos financieros - En el reconocimiento inicial, un activo financiero se clasifica como medido a: costo amortizado; valor razonable con cambios en otro resultado integral - inversión de deuda; valor razonable con cambio en otro resultado integral - patrimonio; o valor razonable con cambio en resultados.

Los activos financieros no se reclasifican después de su reconocimiento inicial, a menos que la Compañía cambie su modelo de negocios para administrar los activos financieros, en cuyo caso todos los activos financieros afectados se reclasifican el primer día del primer período de reporte posterior al cambio en el modelo de negocios.

Un activo financiero se mide al costo amortizado si cumple con las dos condiciones siguientes y no está designado como a valor razonable con cambio en resultados:

- Se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos para cobrar flujos de efectivo contractuales; y
- Sus términos contractuales dan lugar en fechas específicas a los flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el monto del principal pendiente.

En el reconocimiento inicial de una inversión de capital que no se mantiene para negociar, la Compañía puede elegir irrevocablemente presentar cambios posteriores en el valor razonable de la inversión en otro resultado integral. Esta elección se realiza sobre una base de inversión por inversión.

Todos los activos financieros no clasificados como medidos al costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral como se describe anteriormente se miden a valor razonable con cambios en resultados. En el reconocimiento inicial, la Compañía puede designar irrevocablemente un activo financiero que de otra manera cumple con los requisitos para ser medido al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral como al valor razonable con cambios en resultados si al hacerlo se elimina o reduce significativamente un desajuste contable que de otro modo surgiría.

Deterioro

Activos financieros no derivados - En cada fecha de reporte, la Compañía evalúa si los activos financieros contabilizados a costo amortizado y los valores de deuda a valor razonable con cambios en otro resultado integral tienen deterioro crediticio. Un activo financiero tiene “deterioro crediticio” cuando se han producido uno o más



eventos que tienen un impacto perjudicial en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero.

La evidencia de que un activo financiero tiene deterioro crediticio incluye los siguientes datos observables:

- Dificultades financieras significativas del prestatario o emisor;
- La desaparición de un mercado activo para un título valor por dificultades financieras.

Pasivos financieros - Clasificación, medición posterior y ganancias y pérdidas

Los pasivos financieros se clasifican como medidos al costo amortizado o al valor razonable con cambios en resultados. Un pasivo financiero se clasifica al valor razonable con cambios en resultados si está clasificado como mantenido para negociación, es un derivado o es designado como tal en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados se miden al valor razonable y las ganancias y pérdidas netas, incluyendo cualquier gasto por intereses, se reconocen en resultados. Los otros pasivos financieros se miden posteriormente al costo amortizado usando el método de interés efectivo. El gasto por intereses y las ganancias y pérdidas por conversión de moneda extranjera se reconocen en resultados. Cualquier ganancia o pérdida en la baja en cuentas también se reconoce en resultados.

Baja

Activo Financiero - El valor en libros bruto de un activo financiero se da de baja cuando la Compañía no tiene expectativas razonables de recuperar un activo financiero en su totalidad o una parte del mismo. Para los clientes individuales, la Compañía tiene una política de cancelación del valor bruto en libros cuando el activo financiero tiene un vencimiento de 180 días basado en la experiencia histórica de recuperaciones de activos similares. Para los clientes corporativos, la Compañía realiza una evaluación individual con respecto al tiempo y al monto de la cancelación en función de si existe una expectativa razonable de recuperación. La Compañía no espera una recuperación significativa de la cantidad cancelada. Sin embargo, los activos financieros que se dan de baja aún podrían estar sujetos a actividades de cumplimiento para cumplir con los procedimientos de la Compañía para la recuperación de los montos adeudados.

Pasivo Financiero - La Compañía da de baja un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales se liberan o cancelan, o expiran. La Compañía también da de baja un pasivo financiero cuando sus términos se modifican y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente diferentes, en cuyo caso un nuevo pasivo financiero basado en los términos modificados se reconoce al valor razonable.

En la baja de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros extinguido y la contraprestación pagada (incluidos los activos no transferidos o pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

Reforma de la tasa de interés de referencia - Cuando la base para determinar los flujos de efectivo contractuales de un activo o pasivo financiero valorado al costo amortizado cambió como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia, la Compañía actualizó la tasa de interés efectiva del activo o pasivo financiero para reflejar el cambio exigido por la reforma. La reforma a la tasa de interés de referencia exige un cambio en la base de determinación de los flujos de efectivo contractuales si se cumplen las siguientes condiciones:

- el cambio es necesario como consecuencia directa de la reforma; y
- la nueva base para determinar los flujos de efectivo contractuales es económicamente equivalente a la base anterior, es decir, la base inmediatamente anterior al cambio.

Cuando se introducen cambios en un activo o pasivo financiero además de los cambios en la base para determinar los flujos de efectivo contractuales exigidos por la reforma de la tasa de interés de referencia, la Compañía



actualiza primero la tasa de interés efectiva del activo o pasivo financiero para reflejar el cambio exigido por la reforma de la tasa de interés de referencia. Luego de esto, la Compañía aplicó las políticas de contabilización para modificaciones a los cambios adicionales.

Compensación - Los activos y los pasivos financieros se compensan y el importe neto se presenta en el estado de situación financiera cuando, y solo cuando, la Compañía tiene actualmente un derecho legalmente exigible para compensar los importes y pretende liquidarlos sobre una base neta o realizar el activo y liquidar la obligación simultáneamente.

Instrumentos financieros derivados - La Compañía posee instrumentos financieros derivados para cubrir sus exposiciones al riesgo de divisas y tasas de interés. Los derivados implícitos se separan del contrato principal y se contabilizan por separado si el contrato principal no es un activo financiero y se cumplen ciertos criterios.

Los derivados se miden inicialmente a su valor razonable. Posterior al reconocimiento inicial, los derivados se miden a su valor razonable, y los cambios en los mismos generalmente se reconocen en resultados.

La Compañía designa ciertos derivados como instrumentos de cobertura para cubrir la variabilidad en los flujos de efectivo asociados con transacciones pronosticadas altamente probables que surgen de los cambios en los tipos de cambio y las tasas de interés y ciertos derivados y pasivos financieros no derivados como cobertura del riesgo de tipo de cambio en una inversión neta en una operación extranjera.

Al inicio de las relaciones de cobertura designadas, la Compañía documenta el objetivo y la estrategia de gestión de riesgos para llevar a cabo la cobertura. La Compañía también documenta la relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, incluyendo si se espera que los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta y el instrumento de cobertura se compensen entre sí.

3.5. Inventarios - Los inventarios son medidos al costo o al valor neto realizable, el que sea menor. El costo de los productos terminados y en proceso incluye los costos de diseño, las materias primas, mano de obra directa, otros costos directos y gastos generales de producción relacionados (basados en una capacidad operativa normal), y no incluye costos por intereses.

Los costos de adquisición incluyen:

- El costo de compra (excluyendo las ganancias o pérdidas en cambio).
- Los aranceles de aduana y otros impuestos no recuperables.
- Los costos de fletes.
- Los costos de manejo.
- Otros costos directamente atribuibles a la adquisición.
- El valor neto de los descuentos comerciales, rebajas y otros ítems similares como los descuentos por pago anticipado.

Los costos de transformación incluyen:

- Los costos directos requeridos para la producción.
- Los costos indirectos requeridos para la producción sean fijos o variables.



- Los costos fijos son los costos de producción que son relativamente constantes, sin considerar el nivel de la producción (depreciación, mantenimiento, salario del gerente de la planta, etc.) La inclusión de los costos indirectos fijos de producción debe hacerse sobre la base de la capacidad usual de producción.
- Los costos variables están directamente relacionados con los volúmenes de producción.

El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio menos los gastos de venta y distribución.

En la eventualidad que las condiciones del mercado generen que el costo supere a su valor neto de realización, se registra un menor valor del costo del inventario.

En el deterioro de inventarios se consideran los valores relativos a obsolescencia derivados de baja rotación y obsolescencia.

3.6. Impuestos

3.6.1 Impuesto a las ganancias - El gasto por impuesto a las ganancias comprende el impuesto sobre la renta y complementarios del período a pagar y el resultado de los impuestos diferidos.

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen como ingreso o gasto y se incluyen en el resultado, excepto cuando se relacionan con partidas en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, caso en el cual el impuesto corriente o diferido también se reconoce en otro resultado integral o directamente en el patrimonio respectivamente.

3.6.2. Impuestos corrientes - El impuesto corriente es la cantidad por pagar o a recuperar por el impuesto de renta y complementarios corrientes, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas a la fecha del estado de la situación financiera. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Para determinar la provisión de impuesto de renta y complementarios, la Compañía hace su cálculo a partir del mayor valor entre la utilidad gravable o la renta presuntiva (rentabilidad mínima sobre el patrimonio líquido del año anterior que la ley presume para establecer el impuesto sobre las ganancias).

La Compañía solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes, si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto, o bien, realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

3.6.3. Impuestos diferidos - El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes a pagar en el futuro en concepto de impuesto a las ganancias relacionadas con las diferencias temporarias imponibles, mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto a las ganancias debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. Se entiende por diferencia temporaria la existente entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal.

Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles - Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos, excepto que:



- Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la Compañía tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles - Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

- Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación, excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias;

Los activos por impuestos diferidos que no cumplen con las condiciones anteriores no son reconocidos en el estado de situación financiera. La Compañía reconsidera al cierre del ejercicio, si se cumplen con las condiciones para reconocer los activos por impuestos diferidos que previamente no habían sido reconocidos.

Las oportunidades de planificación fiscal solo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si la Compañía tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

Medición - Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que apliquen en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa aprobada o que se encuentra a punto de aprobarse, y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Compañía espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

La Compañía revisa en la fecha de cierre del ejercicio, el importe en libros de los activos por impuestos diferidos, con el objeto de reducir dicho valor, en la medida en que no es probable que vayan a existir suficientes bases imponibles positivas futuras para compensarlos.

Los activos y pasivos no monetarios de la sociedad se miden en términos de su moneda funcional. Si las pérdidas o ganancias fiscales se calculan en una moneda distinta, las variaciones por tasa de cambio dan lugar a diferencias temporarias y al reconocimiento de un pasivo o de un activo por impuestos diferidos y el efecto resultante se cargará o abonará a los resultados del período.

Compensación y clasificación - La Compañía solo compensa los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos, si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo, o bien, a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera separado como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.



3.6.4 Impuesto de Industria y Comercio - En aplicación del Artículo 76 de la Ley 1943 de 2018, la Compañía reconoció como gasto del ejercicio la totalidad del impuesto de industria y comercio causado en el año; el valor susceptible de imputarse como descuento tributario se trata como gasto no deducible en la determinación del impuesto sobre la renta en el año. El descuento tributario aplicado disminuye el valor del gasto por impuesto sobre la renta corriente del periodo; sobre los saldos susceptibles de aplicarse como descuento tributario para el año siguiente, se reconoció un activo por impuesto diferido.

3.7. Beneficios a los empleados

3.7.1. Beneficios a corto plazo empleados - Los beneficios de corto plazo se refieren a aquellos beneficios a empleados, pagaderos en su totalidad dentro de los doce meses a partir de la terminación del año financiero durante el cual los empleados han prestado los servicios correspondientes, se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar, si la Compañía posee una obligación legal o implícita actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad. Son medidas sobre bases no descontables y son reconocidos como gastos, cuando se presta el servicio relacionado.

Estos beneficios incluyen, principalmente:

- Los salarios y aportes a seguridad social.
- Vacaciones y licencias por enfermedad (incapacidades).

3.7.2. Beneficios por terminación - Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados, como consecuencia de la decisión de la entidad de prescindir de su contrato de trabajo o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones y se reconocen en el resultado del ejercicio.

3.8. Provisiones - Una provisión se reconoce si: es resultado de un suceso pasado, la Compañía posee una obligación legal o implícita que puede ser estimada de forma fiable y es probable que sea necesario un flujo de salida de beneficios económicos para resolver la obligación. Las provisiones se determinan descontando el flujo de efectivo que se espera a futuro a la tasa antes de impuestos, que refleja la evaluación actual del mercado del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. La reversión del descuento se reconoce como costo financiero.

3.9. Reconocimiento de ingresos venta de bienes - Los ingresos ordinarios se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida o a recibir, y representan los importes a cobrar por los bienes vendidos, netos de descuentos, devoluciones y del impuesto sobre el valor añadido.

Los ingresos ordinarios se reconocen cuando se cumplen las obligaciones de desempeño y se alcancen determinadas condiciones:

- a) La Compañía ha transferido al comprador los riesgos y recompensas significativas inherentes a la posesión de los bienes.
- b) La Compañía cesa su involucramiento en el control efectivo de los bienes vendidos.
- c) El monto el ingreso puede medirse de forma confiable.
- d) Es probable que los asociados con la transacción vayan a la Compañía, y
- e) Los costos incurridos, o por ser incurridos, en relación con la transacción pueden medirse confiablemente.



3.10. Ingresos y costos financieros - Los ingresos y costos financieros de la Compañía incluyen lo siguiente:

- Ingreso por intereses;
- Gasto por intereses;
- Ganancia o pérdida neta en activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados;
- Pérdidas por deterioro de activos financieros (distintos de los deudores comerciales);

El ingreso o gasto por interés es reconocido usando el método del interés efectivo.

3.11. Reconocimiento de costos y gastos - La Compañía reconoce sus costos y gastos, en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el período contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se reconoce un gasto inmediatamente, cuando un desembolso no genera beneficios económicos futuros o cuando no cumple con los requisitos necesarios para su registro como activo.

3.12. Capital - Las acciones ordinarias se clasifican como patrimonio.

3.13. Arrendamientos - Al inicio de un contrato, la Compañía evalúa si un contrato es, o contiene, un arrendamiento. Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si el contrato transmite el derecho de controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de una contraprestación. Para evaluar si un contrato transmite el derecho de controlar el uso de un activo identificado, la Compañía utiliza la definición de arrendamiento en la NIIF 16.

Como arrendatario - Al comienzo o en la modificación de un contrato que contiene un componente de arrendamiento, la Compañía asigna la contraprestación en el contrato a cada componente de arrendamiento sobre la base de precio relativo independiente. Sin embargo, para los arrendamientos de propiedades, la Compañía ha elegido no separar los componentes que no son de arrendamiento y contabilizar los componentes de arrendamiento y los que no son de arrendamiento como un componente de arrendamiento único.

La Compañía reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha de inicio del arrendamiento. El activo por derecho de uso se mide inicialmente al costo, que comprende el monto inicial del pasivo por arrendamiento ajustado por cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de inicio, más los costos directos iniciales incurridos y una estimación de los costos para dismantelar y remover el activo subyacente o para restaurar el activo subyacente o el sitio en el que se encuentra, menos los incentivos de arrendamiento recibidos.

El activo por derecho de uso se deprecia posteriormente utilizando el método de línea recta desde la fecha de inicio hasta el final del plazo del arrendamiento, a menos que el arrendamiento transfiera la propiedad del activo subyacente a la Compañía al final del plazo del arrendamiento o el costo del activo por derecho de uso refleje que la Compañía ejercerá una opción de compra. En ese caso, el activo por derecho de uso se depreciará a lo largo de la vida útil del activo subyacente, que se determina sobre la misma base que los de propiedad y equipo. Además, el activo por derecho de uso se reduce periódicamente por pérdidas por deterioro, si corresponde, y se ajusta para ciertas nuevas mediciones del pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide inicialmente al valor presente de los pagos de arrendamiento que no se pagan en la fecha de inicio, descontados utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento o, si esa tasa no

puede determinarse fácilmente, la tasa incremental por préstamos de la Compañía. Generalmente, la Compañía usa la tasa incremental por préstamos como tasa de descuento.

La Compañía determina su tasa incremental por préstamos obteniendo tasas de interés de varias fuentes de financiamiento externo y realiza ciertos ajustes para reflejar los términos del arrendamiento y el tipo de activo arrendado.

Los pagos de arrendamiento incluidos en la medición del pasivo de arrendamiento comprenden pagos fijos, incluidos los pagos fijos en esencia.

El pasivo por arrendamiento se mide al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Se vuelve a medir cuando hay un cambio en los pagos de arrendamiento futuros que surgen de un cambio en un índice o tasa, si hay un cambio en la estimación de la Compañía del monto que se espera pagar bajo una garantía de valor residual, si la Compañía cambia su evaluación de si ejercerá una opción de compra, extensión o terminación o si hay un pago de arrendamiento fijo revisado en esencia.

Cuando el pasivo por arrendamiento se vuelve a medir de esta manera, se realiza el ajuste correspondiente al valor en libros del activo por derecho de uso, o se registra en resultados si el valor en libros del activo por derecho de uso se ha reducido a cero.

Arrendamientos a corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor - La Compañía ha decidido no reconocer los activos por derecho de uso y los pasivos por arrendamientos para arrendamientos de activos de bajo valor y arrendamientos a corto plazo, incluidos equipos de tecnología. La Compañía reconoce los pagos de arrendamiento asociados con estos arrendamientos como un gasto en línea recta durante el plazo del arrendamiento.

3.14 Medición del valor razonable - El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición en el mercado principal o, en su ausencia, en mercado más ventajoso al que la Compañía tiene acceso a esa fecha. El valor razonable de un pasivo refleja su riesgo de incumplimiento.

Algunas de las políticas y revelaciones contables de la Compañía requieren la medición de los valores razonables, tanto de los activos y pasivos financieros como de los no financieros.

Jerarquía del valor razonable - Los valores razonables se clasifican en diferentes niveles en una jerarquía de valor razonable basada en datos utilizados en las técnicas de valoración de la siguiente manera:

- Nivel 1: precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: datos distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivados de los precios).
- Nivel 3: datos para el activo o pasivo que no se basan en datos de mercado observables (datos no observables).

Si los datos utilizados para medir el valor razonable de un activo o un pasivo no se ajustan a los diferentes niveles de jerarquía del valor razonable, entonces la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de jerarquía del valor razonable como la entrada de nivel más bajo que es significativa para toda la medición.

4. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Administración del Riesgo Financiero General - Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos financieros inherentes a su negocio, dentro de los que se encuentran:



- riesgo de mercado (incluyendo el riesgo de tasa de interés y riesgo cambiario).
- riesgo de liquidez
- riesgo de crédito

Marco de administración de riesgo - La estrategia de administración del riesgo está orientada a resguardar los principios de estabilidad y sustentabilidad de la Compañía, eliminando o mitigando las variables de incertidumbre que la afectan o puedan afectar, cumpliendo las políticas de la Compañía.

El departamento central de tesorería de la Compañía tiene a su cargo la administración de riesgos de acuerdo con las políticas aprobadas por el Directorio. La tesorería del Grupo identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en coordinación estrecha con la gerencia de la Compañía. El Directorio proporciona por escrito principios y políticas para la administración general de riesgos y para la inversión de los excedentes de liquidez.

Riesgo de mercado - El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo, en las tasas de cambio, tasas de interés o precios de las acciones, afecten los ingresos de la Compañía o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

En general, la Compañía busca tener todos sus activos y pasivos con cobertura a fin de mitigar la volatilidad en resultados.

Riesgo de moneda - tasa de cambio - La Compañía está expuesta al riesgo de moneda en las ventas y las compras denominadas en una moneda distinta a la moneda de la Compañía, como el dólar estadounidense (USD) y euro (EUR).

En todo momento la Compañía cubre entre 90 y un 100 por ciento de su exposición estimada a la moneda extranjera respecto de las ventas y compras pronosticadas durante los próximos seis meses. La Compañía también cubre al menos un 95 por ciento de todos los deudores y acreedores comerciales denominados en moneda extranjera. La Compañía utiliza contratos a término en moneda extranjera para cubrir su riesgo de moneda, mayoritariamente con un vencimiento menor a un año desde el final del período sobre el que se informa.

Exposición al riesgo de moneda - El resumen de la información cuantitativa relacionada con la exposición de la Compañía a riesgos en moneda extranjera la siguiente:

	A 31 de diciembre 2023				A 31 de diciembre 2022			
	Equivalente en miles de			Equivalente en	Equivalente en		Equivalente en	
	Euro	pesos	USD	miles de pesos	Euro	miles de pesos	USD	miles de pesos
Activos								
corrientes	2.049	\$ 8.651	2.574.771	\$ 9.840.902	112.239	\$ 576.200	1.777.461	\$ 8.549.943
Pasivos								
corrientes	(1.678.834)	(7.088.083)	(4.038.192)	(15.434.171)	(90.261)	(463.374)	(4.950.905)	(23.814.845)
Saldo Neto	(1.676.785)	\$ (7.079.432)	(1.463.421)	\$ (5.593.269)	21.978	\$ 112.826	(3.173.444)	\$ (15.264.902)

Análisis de la sensibilidad - A continuación, se presenta un análisis del impacto en el patrimonio y en el resultado (antes de impuestos) si la tasa de cambio tuviera un aumento o una disminución del 10% frente a la tasa representativa del mercado:



USD						
	Patrimonio			Resultados		
	Fortalecimiento		Debilitamiento	Fortalecimiento	Debilitamiento	
	USD	MCOP	MCOP	MCOP	MCOP	MCOP
			(-10%)	(+10%)	(-10%)	(+10%)
31 de diciembre de 2023						
Exposición neta	<u>(1.463.421)</u>	<u>\$ (5.593.269)</u>	<u>\$ 559.327</u>	<u>\$ (559.327)</u>	<u>\$ 559.327</u>	<u>\$ (559.327)</u>
31 de diciembre de 2022						
Exposición neta	<u>(3.173.444)</u>	<u>\$ (15.264.902)</u>	<u>\$ 1.526.490</u>	<u>\$ (1.526.490)</u>	<u>\$ 1.526.490</u>	<u>\$ (1.526.490)</u>

Euro						
	Patrimonio			Resultados		
	Fortalecimiento		Debilitamiento	Fortalecimiento	Debilitamiento	
	EURO	MCOP	MCOP	MCOP	MCOP	MCOP
			(-10%)	(+10%)	(-10%)	(+10%)
Efectos en miles de pesos						
31 de diciembre de 2023						
Exposición neta	<u>(1.676.785)</u>	<u>\$ (7.079.431)</u>	<u>\$ 707.943</u>	<u>\$ (707.943)</u>	<u>\$ 707.943</u>	<u>\$ (707.943)</u>
31 de diciembre de 2022						
Exposición neta	<u>(21.978)</u>	<u>\$ (112.826)</u>	<u>\$ 11.283</u>	<u>\$ (11.283)</u>	<u>\$ 11.283</u>	<u>\$ (11.283)</u>

Riesgo de precio - La Compañía está expuesta al riesgo de fluctuaciones en los precios de los bienes y servicios. Para administrar su exposición al riesgo se desarrollan procesos de negociación de tarifas individuales en la firma de los acuerdos contractuales con los clientes.

Riesgo de la tasa de interés - El riesgo de tasa de interés para la Compañía surge de su endeudamiento a largo plazo. El endeudamiento a tasas variables expone a la Compañía al riesgo de tasa de interés sobre sus flujos de efectivo.

El endeudamiento a tasas fijas expone a la Compañía al riesgo de tasa de interés sobre el valor razonable de sus pasivos.

Riesgo de liquidez - El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía tenga dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con sus pasivos financieros, que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros. El enfoque de la Compañía para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Compañía.

La Compañía apunta a mantener el nivel de su efectivo en un monto que exceda las salidas de efectivo esperadas por los pasivos financieros (distintos de los deudores comerciales) durante un período de 60 días. La Compañía también monitorea el nivel de entradas de efectivo esperadas por deudores comerciales y otras cuentas por cobrar junto con las salidas de efectivo esperadas por acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. Al 31 de diciembre de 2023, los flujos de efectivo esperados por deudores comerciales y otras cuentas por cobrar con vencimientos de dos meses ascendían a \$37.076.187 (2022 \$34.009.732). Esto excluye el posible impacto de circunstancias extremas que no pueden predecirse razonablemente, como los desastres naturales.

No se presentó endeudamiento financiero en ninguno de los dos cortes. La Compañía ha venido generando caja con sus operaciones (incremento en ventas, precios, mejora en la rentabilidad), lo que le ha permitido cumplir con sus obligaciones financieras en tiempo y reducirlas.

Riesgo de crédito - El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Compañía, si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales y se origina,

principalmente, de las cuentas por cobrar a clientes y los instrumentos de inversión de la Compañía.

Exposición al riesgo de crédito - La exposición máxima al riesgo de crédito para préstamos y partidas por cobrar a la fecha del balance fue:

	Nota	2023	2022
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	6	\$ 37.043.906	\$ 34.021.361
Efectivo	5	<u>252.510.156</u>	<u>231.020.165</u>
		<u>\$ 289.554.062</u>	<u>\$ 265.041.526</u>

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar - La exposición de la Compañía al riesgo de crédito se ve afectada, principalmente, por las características individuales de cada cliente. No obstante, la administración también considera la demografía de la base de clientes de la Compañía, incluyendo el riesgo de pago de la industria y el país en los que opera el cliente, ya que estos factores pueden afectar el riesgo de crédito.

Se puede considerar que el riesgo de cobranza asumido por la Compañía en términos generales está controlado por ella, siendo la relación de deuda de difícil cobro sobre el total de cartera vencida para 2023 del 3,91% y 2022 un 2,33%. Su cartera de clientes independientes se encuentra muy atomizada.

Al monitorear el riesgo de crédito de los clientes, estos se agrupan según sus características de crédito.

Aspectos necesarios en la evaluación de un crédito - En el proceso de evaluación de un crédito para una empresa se debe contemplar una evaluación profunda tanto de sus aspectos cuantitativos como cualitativos. La decisión crediticia se debe tomar en base en antecedentes históricos o presentes. Es necesario considerar en los análisis de crédito diferentes condiciones que se pueden dar con el fin de anticipar los problemas.

Evaluación de pérdidas crediticias esperadas para clientes - La Compañía asigna cada exposición a una calificación de riesgo crediticio en función de los datos que se determina que predicen el riesgo de pérdida (incluidos, entre otros, calificaciones externas, estados financieros auditados, cuentas de gestión y proyecciones de flujos de efectivo e información disponible de la prensa sobre los clientes) y aplicando la experiencia de juicio de crediticio. Las calificaciones de riesgo crediticio se definen utilizando factores cualitativos y cuantitativos que son indicativos del riesgo de incumplimiento y se alinean con las definiciones de calificación crediticia más que analíticos son acerca de casos definidos por ejemplo procesos jurídicos. Para tal efecto la Compañía cuenta con Data Crédito empresa a quien reporta los casos pre jurídico y jurídico.

Como se observa en la nota 6, la cartera vencida a 31 de diciembre de 2023 (\$1.575.230) representan apenas el 4,23% del total, y de esa porción \$1.340.014 (3,60%) tenía menos de 30 días de vencida. Como resultado de la evaluación de las pérdidas de crédito esperadas, se determinó un deterioro de \$(186.516) que cubre apropiadamente el riesgo por este concepto.

La siguiente tabla proporciona información sobre la exposición al riesgo de crédito y las provisiones para cuentas por cobrar comerciales de clientes individuales al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

31 de diciembre de 2023	Saldo en libros	Provisión por pérdida
No vencido	\$ 35.655.192	\$ 30.065
Menos de 30 días	1.340.014	1.459
31 a 60 días	80.981	4.049
121 a 180 días	63.212	33.212
181 a 360 días	91.023	30.000



31 de diciembre de 2023	Saldo en libros	Provisión por pérdida
Mayor a 361 días	-	87.731
Total	\$ 37.230.422	\$ 186.516

31 de diciembre de 2022	Saldo en libros	Provisión por pérdida
No vencido	\$ 33.224.691	\$ 28.818
Menos de 30 días	785.041	588
61 a 90 días	57.701	16.671
91 a 180 días	-	-
181 a 360 días	-	-
Mayor a 361 días	97.912	97.907
Total	\$ 34.165.345	\$ 143.984

Efectivo - La Compañía mantenía efectivo por \$252.510.156 al 31 de diciembre de 2023 (\$231.020.165 al 31 de diciembre de 2022), que representan su máxima exposición al riesgo de crédito por estos activos. El efectivo es mantenido con bancos e instituciones financieras, que están calificadas en AAA, según la agencia calificadora.

Gestión de capital - La política de la Compañía es mantener una base de capital sólida para conservar la confianza de los inversionistas, los acreedores y el mercado y sustentar el desarrollo futuro del negocio. El capital se compone del patrimonio total, menos los importes acumulados en patrimonio relacionados con coberturas de flujo de efectivo. La administración monitorea el retorno de capital y el nivel de dividendos pagados a los accionistas ordinarios.

La Junta Directiva busca mantener un equilibrio entre los rendimientos más altos que pueden obtenerse con mayores niveles de endeudamiento y las ventajas y la seguridad que brinda una posición de capital sólida. La compañía alcanzó un rendimiento de capital del 14,71%.

La Compañía monitorea el capital usando una relación de “deuda neta” a “patrimonio ajustado”. Para este propósito la deuda neta ajustada se calcula como el pasivo total (como se muestra en el estado de situación financiera) menos el efectivo. El patrimonio ajustado incluye todos los componentes del patrimonio distintos de los montos reconocidos en patrimonio en relación con las reservas de coberturas de flujo de efectivo.

La política de la Compañía es mantener el índice por debajo de 0,76. El índice de deuda neta a patrimonio ajustado de la Compañía al 31 de diciembre era el siguiente:

	2023	2022
Total pasivos	\$ 112.801.642	\$ 119.855.212
Menos: efectivo y equivalentes al efectivo	252.510.156	231.020.165
Deuda neta	(139.708.514)	(111.164.953)
Total patrimonio	\$ 507.699.272	\$ 476.412.480
Índice deuda-capital ajustado al 31 de diciembre	(0,28)	(0,23)

No hubo cambios en el enfoque de la Compañía para la administración de capital durante el año.



5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

	2023	2022
Moneda nacional		
Caja	\$ 700	\$ 700
Bancos (1)	40.072.230	229.892.726
Inversión Fiducias (1)	210.877.667	-
Moneda extranjera		
Bancos	<u>1.559.559</u>	<u>1.126.739</u>
Total	<u>\$ 252.510.156</u>	<u>\$ 231.020.165</u>

(1) En febrero del 2023 se dio apertura al fondo de inversión, trasladando recursos de Banco de Bogotá a la fiducia con BBVA por \$180.000.000, con el objetivo de generar mejores rendimientos financieros.

La Compañía no tenía efectivo que se encontrara restringido al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Cuentas por cobrar a clientes	\$ 25.118.066	\$ 21.809.441
Deterioro	<u>(186.516)</u>	<u>(143.984)</u>
Deudores comerciales, neto	24.931.550	21.665.457
Otras cuentas por cobrar (1)	<u>12.112.356</u>	<u>12.355.904</u>
Total	<u>\$ 37.043.906</u>	<u>\$ 34.021.361</u>

La antigüedad de los deudores comerciales al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es la siguiente:

Antigüedad

No vencido	\$ 35.655.192	\$ 33.224.691
Menos de 30 días	1.340.014	785.041
31 a 60 días	80.981	-
61 a 90 días	-	57.701
91 a 180 días	-	-
181 a 360 días	63.212	-
Mayor a 361 días	<u>91.023</u>	<u>97.912</u>
Total antes provisión de deterioro	37.230.422	34.165.345
Provisión de deterioro	<u>(186.516)</u>	<u>(143.984)</u>
Saldo neto	<u>\$ 37.043.906</u>	<u>\$ 34.021.361</u>

Los movimientos del deterioro de deudores comerciales por los años terminados el 31 de diciembre son los siguientes:

Saldo inicial	\$ (143.984)	\$ (524.276)
Deterioro del año	(160.894)	(306.026)
Recuperación	<u>118.362</u>	<u>686.318</u>
Total	<u>\$ 186.516</u>	<u>\$ (143.984)</u>



7. PARTES RELACIONADAS

a. Cuentas por cobrar

	2023	2022
Tecnoglass S.A.S.	\$ 16.875.917	\$ 17.193.138
Vidrio Andino Colombia S.A.S.	1.170.920	1.094.874
Saint Gobain México S.A. de C.V.	16.607	-
Saint Gobain Glass France CRDC	<u>8.651</u>	<u>1.873</u>
	<u>\$ 18.072.095</u>	<u>\$ 18.289.885</u>

b. Cuentas por pagar

Saint Gobain Soporte y Servicios S.A. de C.V.	\$ 378.343	\$ 111.575
Saint Gobain Colombia S.A.S.	157.830	171.392
Compagnie de Saint Gobain S.A	140.642	-
Cebrace Cristal Plano	262.667	117.760
Vidrio Andino Colombia S.A.S.	31.182	124.106
Saint Gobain International Digital	68.924	-
Saint Gobain India Private Limited	142.533	-
Saint Gobain Seva	71.597	-
Saint Gobain Recherche S.A.	-	992
Saint Gobain DSI Groupe	-	88.477
Fiberglass Colombia S.A.	-	-
Saint Gobain Do Brasil Prod IND	-	-
Tecnoglass	16.960	-
Saint Gobain Glass France	<u>8.254</u>	<u>157.916</u>
	<u>\$ 1.278.932</u>	<u>\$ 772.218</u>

El siguiente es un detalle de transacciones con partes relacionadas:

c. Egresos

Costos y gastos por servicios		
Vidrio Andino Holding S.A.S.	\$ -	\$ 353.828
Saint Gobain Soporte y Servicios SA de CV.	1.133.328	991.643
Cebrace Cristal Plano	997.719	1.043.879
Saint Gobain Colombia S.A.S.	404.754	407.858
Vidrio Andino Colombia S.A.S.	373.747	332.761
Saint Gobain México S.A. de C.V.	551	-
Saint Gobain International Digital	209.906	232.755
Compagnie de Saint Gobain S.A.	313.031	
Saint Gobain Recherche S.A.	50.063	50.753
Saint Gobain do Brasil prod IND EP	5.799	
Saint Gobain Seva	80.148	113.047
Saint Gobain Glass France	242.562	692.240
Saint Gobain Conceptions Verrieres	83.513	70.195
Saint Gobain do Brasil prod IND EP		1.063
Fiberglass Colombia S.A.	-	-
Saint-Gobain Weber Colombia S.A.S.	-	8.447



	2023	2022
Saint Gobain DSI Group	-	109.721
	<u>\$ 3.895.121</u>	<u>\$ 4.408.190</u>
Compras		
Saint Gobain India Private	\$ 156.942	\$ -
SEPR Italia SPA		328.364
Saint Gobain Colombia S.A.S.		-
Saint Gobain Seva	5.348	87.805
Refracol dupont et compagnie		4.730
Vidrio Andino Colombia S.A.S	2.815.989	189
SEPR		388.618
	<u>\$ 2.978.279</u>	<u>\$ 809.706</u>
Dividendos pagados		
Vidrio Andino Holding S.A.S.	<u>\$ 43.434.406</u>	<u>\$ -</u>
d. Ingresos		
Ventas		
Tecnoglass S.A.S.	\$ 106.128.292	\$ 74.179.328
Vidrio Andino Colombia S.A.S.	<u>12.278.365</u>	<u>9.100.323</u>
	<u>\$ 118.406.657</u>	<u>\$ 83.279.651</u>
Ingresos por servicios		
Vidrio Andino Colombia S.A.S.	\$ 854.276	\$ 888.529
Saint Gobain Glass France CRDC	73.207	14.381
Saint Gobain Mexico S.A de C.V.	<u>16.607</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 944.090</u>	<u>\$ 902.910</u>
e. Préstamos a partes relacionadas - El siguiente es un detalle del prestamos otorgado a Vidrio Andino Colombia S.A.S AL 31 de diciembre 2023:		
Vidrio Andino Colombia S.A.S.	<u>\$ -</u>	<u>\$ 6.750.000</u>
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 6.750.000</u>
El 24 de agosto de 2022 la compañía otorgó un préstamo a Vidrio Andino Colombia S.A.S por \$10.000.000 con abonos mensuales de 750.000 durante 13 meses hasta el 21 de septiembre 2023 con una tasa de DTF + 12,50%.		
f. Intereses financieros pagados a partes relacionadas		
Vidrio Andino Colombia S.A.S.	<u>\$ 332.888</u>	<u>\$ 293.435</u>



8. INVENTARIOS

	2023	2022
Materia prima	\$ 4.058.808	\$ 3.933.491
Semielaborados	2.292.327	1.366.171
Productos manufacturados	17.455.683	11.015.151
Materiales, repuestos y accesorios	16.418.881	13.551.736
Suministros	736.821	1.328.477
Materiales y suministros en tránsito	292.155	413.842
Envases y empaques	<u>654.157</u>	<u>869.770</u>
	41.908.832	32.478.638
Deterioro	<u>(67.200)</u>	<u>(79.710)</u>
	<u>\$ 41.841.632</u>	<u>\$ 32.398.928</u>

El movimiento del deterioro de inventarios comprende:

Saldo inicial	\$ (79.710)	\$ (9.514)
Recuperación (Deterioro)	<u>12.510</u>	<u>(70.196)</u>
Saldo final	<u>\$ (67.200)</u>	<u>\$ (79.710)</u>

9. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

Anticipo retención ICA	<u>\$ 3.220.700</u>	<u>\$ 3.491.739</u>
------------------------	---------------------	---------------------

10. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS

La composición de las propiedades, planta y equipos al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es la siguiente:

ESPACIO EN BLANCO



	Terrenos	Construcciones y edificaciones	Maquinaria	Equipo de cómputo	Muebles y equipo	Equipo de transporte	Construcción en curso	Derechos de uso (IFRS 16)	Total
Año terminado el 31 de diciembre de 2023									
Saldo inicial	\$ 2.557.085	\$ 108.310.203	\$ 131.981.709	\$ 1.286.247	\$ 181.293	\$ 955.498	\$ 23.393.711	\$ 64.683	\$ 268.730.429
Altas (1)	-	-	-	-	-	-	18.109.535	201.204	18.310.739
Retiros	-	-	(4.093)	-	-	(190.663)	-	-	(194.756)
Traslados	-	1.685.237	5.039.427	129.266	33.769	288.781	(7.176.480)	-	-
Depreciación retiros	-	-	2.838	-	-	190.663	-	-	193.501
Depreciación del periodo	-	(3.502.210)	(16.760.747)	(385.135)	(39.262)	(380.838)	-	(181.878)	(21.250.070)
Saldo neto final	<u>\$ 2.557.085</u>	<u>\$ 106.493.230</u>	<u>\$ 120.259.134</u>	<u>\$ 1.030.378</u>	<u>\$ 175.800</u>	<u>\$ 863.442</u>	<u>\$ 34.326.766</u>	<u>\$ 84.009</u>	<u>\$ 265.789.843</u>
Al 31 de diciembre de 2023									
Costo	\$ 2.557.085	\$ 140.586.655	\$ 291.564.555	\$ 2.134.476	\$ 396.896	\$ 3.440.415	\$ 34.326.766	\$ 1.108.992	\$ 476.115.840
Depreciación acumulada	-	(34.093.425)	(171.305.421)	(1.104.098)	(221.096)	(2.576.974)	-	(1.024.983)	(210.325.997)
Saldo neto	<u>\$ 2.557.085</u>	<u>\$ 106.493.230</u>	<u>\$ 120.259.134</u>	<u>\$ 1.030.378</u>	<u>\$ 175.800</u>	<u>\$ 863.442</u>	<u>\$ 34.326.766</u>	<u>\$ 84.009</u>	<u>\$ 265.789.843</u>
Año terminado el 31 de diciembre de 2022									
Saldo inicial	\$ 2.557.085	\$ 110.708.231	\$ 145.601.436	\$ 772.252	\$ 162.746	\$ 1.307.459	\$ 13.323.156	\$ 76.000	\$ 274.508.365
Altas	-	-	-	-	-	-	14.774.649	197.822	14.972.471
Ajuste saldos iniciales	-	-	-	-	-	-	-	966	966
Retiros	-	-	(99.536)	-	-	-	-	-	(99.536)
Traslados	-	1.072.496	2.789.794	788.898	52.906	-	(4.704.094)	-	-
Depreciación retiros	-	-	53.086	-	-	-	-	-	53.086
Depreciación del periodo	-	(3.470.524)	(16.363.071)	(274.903)	(34.359)	(351.961)	-	(210.105)	(20.704.923)
Saldo neto final	<u>\$ 2.557.085</u>	<u>\$ 108.310.203</u>	<u>\$ 131.981.709</u>	<u>\$ 1.286.247</u>	<u>\$ 181.293</u>	<u>\$ 955.498</u>	<u>\$ 23.393.711</u>	<u>\$ 64.683</u>	<u>\$ 268.730.429</u>
Al 31 de diciembre de 2022									
Costo	\$ 2.557.085	\$ 138.901.418	\$ 286.529.221	\$ 2.005.210	\$ 363.127	\$ 3.342.297	\$ 23.393.711	\$ 907.788	\$ 457.999.857
Depreciación acumulada	-	(30.591.215)	(154.547.512)	(718.963)	(181.834)	(2.386.799)	-	(843.105)	(188.269.428)
Saldo neto	<u>\$ 2.557.085</u>	<u>\$ 108.310.203</u>	<u>\$ 131.981.709</u>	<u>\$ 1.286.247</u>	<u>\$ 181.293</u>	<u>\$ 955.498</u>	<u>\$ 23.393.711</u>	<u>\$ 64.683</u>	<u>\$ 268.730.429</u>



- (1) El incremento corresponde a ingreso de maquinarias, así como adecuaciones necesarias para los proyectos de CAPEX aprobados para el año 2024.

El gasto por depreciación, sin los derechos de uso (IFRS 16), en 2023 asciende a \$21.068.193 (2022 - \$20.494.818), de los cuales se han reconocido en el costo de ventas \$20.361.042 (2022 - \$19.854.557), en gastos de distribución \$436.068 (2022 - \$370.315) y en gastos de administración, \$271.083 (2022 - \$269.946).

El gasto por depreciación por los derechos de uso (IFRS16), \$181.878 en 2023, (2022 \$210.105) se reconoció como parte de los gastos de administración. Las políticas de arrendamiento se encuentran la Nota 25- Arrendamiento.

11. ACTIVOS INTANGIBLES

	2023	2022
Costo		
Saldo inicial	\$ 5.243.350	\$ 4.178.412
Adiciones	<u>879.585</u>	<u>1.064.938</u>
Saldo final	<u>\$ 6.122.935</u>	<u>\$ 5.243.350</u>
Amortización		
Saldo inicial	\$ (3.944.715)	\$ (3.751.898)
Amortización del año	<u>(245.256)</u>	<u>(192.817)</u>
Saldo final	<u>\$ 4.189.971</u>	<u>\$ 3.944.715</u>
Saldo neto	<u>\$ 1.932.964</u>	<u>\$ 1.298.635</u>

12. PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Proveedores	\$ 25.143.131	\$ 27.481.969
Costos y gastos	36.889.313	36.398.571
Anticipo de clientes	<u>9.812.179</u>	<u>9.429.489</u>
	<u>\$ 71.844.623</u>	<u>\$ 73.310.029</u>

La antigüedad de los proveedores y otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2023 y 2022 es la siguiente:

No vencido	\$ 59.412.678	\$ 56.660.887
Menos de 30 días	12.341.084	16.726.306
31 a 60 días	149.334	(6.047)
61 a 90 días	107.118	16.133
91 a 150 días	(5.070)	-
151 a 180 días	8.603	-
181 a 360 días	(66.016)	1.628
Mayor a 361 días	<u>(103.108)</u>	<u>(88.878)</u>
Total	<u>\$ 71.844.623</u>	<u>\$ 73.310.029</u>

13. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Cesantías consolidadas	\$ 912.376	\$ 802.629
Intereses sobre cesantías	109.012	94.447
Vacaciones consolidadas	1.103.362	910.832
Prima de servicios	<u>-</u>	<u>255</u>
	<u>\$ 2.124.750</u>	<u>\$ 1.808.163</u>



14. PASIVO POR ARRENDAMIENTOS

El siguiente es un detalle de los pasivos por arrendamiento al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

Saldo al 1 de enero del 2022	\$	85.000
Ajustes Iniciales IFRS16		(84)
Adquisición de arrendamientos financieros		197.823
Pagos de arrendamientos financieros		(217.761)
Intereses causados		1.909
Intereses pagados		<u>(1.909)</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2022		<u>64.978</u>
Adquisición de arrendamientos financieros		201.204
Pagos de arrendamientos financieros		<u>(180.786)</u>
Intereses causados		5.477
Intereses pagados		<u>(5.477)</u>
Saldo al 31 de diciembre del 2023	\$	<u>85.396</u>

15. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS

	2023	2022
Retención en la fuente	\$ 1.470.716	\$ 1.661.399
Retención de IVA	250.339	260.433
Retención de ICA	20.619	27.236
Impuesto de industria y comercio	3.340.076	3.675.250
Impuesto de aviso y tableros	414.681	449.580
Impuesto de IVA	<u>1.430.840</u>	<u>5.538.926</u>
	<u>\$ 6.927.271</u>	<u>\$ 11.612.824</u>

16. PATRIMONIO

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el capital autorizado, suscrito y pagado de la entidad estaba representado por 70.921.351 acciones de valor nominal de mil pesos cada una. así:

Accionista	Número de acciones	Capital	%
Vidrio Andino Holding S.A.S.	<u>70.921.351</u>	<u>\$ 70.921.351</u>	<u>100</u>

- (i) *Reserva Legal* - De acuerdo con sus estatutos, la Compañía apropia como reserva legal el 10% de sus ganancias netas anuales hasta que el saldo de la reserva sea equivalente por lo menos al 50% del capital suscrito. La reserva es de libre disponibilidad por los accionistas

En 2022 y 2021 la Asamblea determinó apropiar como reserva legal el 10% de las utilidades del ejercicio 2020 (\$1.436.006).

- (ii) *Dividendos* - La Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 29 de noviembre de 2023 (acta No. 44) aprobó la distribución de dividendos por \$43.434.406 sobre los resultados de 2022. La utilidad a disposición fue de \$108.586.013 una parte se pagó por dividendos y el remanente se dejó para reservas de trabajo.



17. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

De acuerdo con la normatividad fiscal vigente, la Compañía está sujeta al impuesto de renta y complementarios. La tarifa aplicable es 20%, por pertenecer al régimen de zona franca.

Las rentas fiscales por concepto de ganancias ocasionales se gravan a la tarifa del 15%.

La Ley 1819 de 2016, determinó, a través del artículo 22, que para la vigencia de 2017 y siguientes, la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, de los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad, aplicarán los sistemas de reconocimiento y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009.

En adición:

- Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los años gravables 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017 se encuentran abiertas para revisión fiscal por parte de las autoridades tributarias; no se prevén impuestos adicionales con ocasión de una inspección.

Conciliación de la tasa efectiva - La tasa efectiva del impuesto sobre la renta y complementarios de la Compañía difiere de la tasa nominal aplicable de acuerdo con las normas vigentes. A continuación, se detalla la conciliación entre las tasas.

2023				2022			
Utilidad contable antes de impuestos a las ganancias:				\$ 94.391.725		\$ 135.931.203	
Impuesto esperado	20%	18.878.345		20%	27.186.242		
Impuesto reconocido	20,84%	19.670.527		20,12%	27.345.190		
Diferencia en la tasa	0,84%	792.182		0,12%	158.948		

Concepto	Base	Impuesto	Efecto en el impuesto	Base	Impuesto	Efecto en el impuesto
Deterioro de cartera	\$ -	\$ -	0,00%	\$ (364.296)	\$ (72.859)	-0,05%
Gastos laborales no deducibles	1.097.363	219.473	0,23%	470.689	94.138	0,07%
GMF 50 % no deducible	698.546	139.709	0,15%	698.534	139.707	0,10%
Impuesto de Industria y comercio no deducible	-	-	0,00%	3.491.739	698.348	0,51%
Contrato no registrado	1.772.532	354.507	0,38%	2.978.792	595.758	0,44%
Diferencia en cambio no realizada	633.086	126.617	0,13%	(289.148)	(57.830)	-0,04%
Gastos ejercicios anteriores	323.506	64.701	0,07%	455.183	91.037	0,07%
Arrendamientos-IFRS 16-No deducible	223.052	44.610	0,05%	(7.210)	(1.442)	0,00%
Otros gastos no deducibles	(1.448.307)	(297.661)	-0,32%	976.892	195.378	0,14%
Depreciación	(2.222.474)	(444.495)	-0,47%	(17.213.090)	(3.442.618)	-2,53%
Cambios en diferencias temporarias.	-	555.199	0,59%	17.163.946	3.432.789	2,53%
Ajuste renta año 2022	-	29.522	0,03%	1.162.056	232.411	0,16%



Concepto	Base	Impuesto	Efecto en el impuesto	Base	Impuesto	Efecto en el impuesto
Descuento tributario Impuesto Industria y Comercio	-	-	0.00%	(8.729.345)	(1.745.869)	-1,28%
	<u>\$ 1.077.304</u>	<u>\$792.182</u>	<u>0,84%</u>	<u>\$ 794.742</u>	<u>\$ 158.948</u>	<u>0,12%</u>

Gasto por impuesto a las ganancias - El detalle de gasto por impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022 es el siguiente:

	2023	2022
Ajuste impuesto corriente	\$ 29.522	\$ 232.412
Impuesto corriente	19.089.806	23.679.989
Impuesto diferido	<u>551.199</u>	<u>3.432.789</u>
	<u>\$ 19.670.527</u>	<u>\$ 27.345.190</u>

Tasa mínima de tributación – La Compañía no identificó un efecto en la tasa mínima de tributación, como se demuestra a continuación:

Utilidad depurada	\$ 98.802.338	\$ -
Tasa renta de tributación	19,32%	-
Tasa mínima de tributación depurada	15,00%	

Impuesto diferido - Las diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos y las bases fiscales de los mismos dan lugar a las siguientes diferencias temporarias que generan impuestos diferidos, calculados y registrados en los períodos terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, con base en las tasas tributarias vigentes como referentes para los años en los cuales dichas diferencias temporarias se revertirán.

	Cuentas por cobrar	Propiedades, planta y equipos	IFRS 16 y otros fiscales	Total
Saldo al 1 de enero de 2022	\$ 71.983	\$ (18.423.545)	\$ 144.384	\$ (18.207.178)
Cargo (crédito) al estado de resultados	(8.565)	(3.449.565)	28.906	(3.429.224)
Cargo IFRS 16	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(3.565)</u>	<u>(3.565)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2022	63.418	(21.873.110)	169.725	(21.639.967)
Cargo (crédito) al estado de resultados	161.803	(457.131)	(267.284)	(562.612)
Cargo IFRS 16	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>11.413</u>	<u>11.413</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2022	<u>\$ 225.221</u>	<u>\$ (22.330.241)</u>	<u>\$ (86.146)</u>	<u>\$ (22.191.166)</u>

La conciliación del activo (pasivo) por impuesto corriente a las ganancias es el siguiente:

	2023	2022
Anticipo de impuestos	\$ 12.074.100	\$ 13.144.031
Impuesto de renta corriente	<u>(19.089.806)</u>	<u>(23.679.989)</u>
Total	<u>\$ (7.015.706)</u>	<u>\$ (10.535.958)</u>



Incertidumbres en posiciones tributarias abiertas - La Compañía ha aplicado satisfactoriamente los procedimientos y requerimientos establecidos por la CINIIF 23 para el tratamiento del impuesto a la renta sobre cada partida sujeta a análisis y contabilizado el resultado de dicho análisis en sus estados financieros por lo que considera que no hay ningún cambio significativo al y por el año que terminó el 31 de diciembre de 2023.

De la ejecución de los procedimientos y el análisis que se efectuó en la determinación del impuesto de renta por cada uno de los periodos abiertos, la entidad no presenta posiciones tributarias inciertas que de acuerdo con lo regulado por la CINIIF 23, ameriten un registro en el gasto o ingreso por el impuesto de renta corriente y diferido para el ejercicio 2023.

Precios de Transferencia - En atención a lo previsto en las Leyes 788 de 2002 y 863 de 2003, la Compañía preparó un estudio de precios de transferencia sobre las operaciones realizadas con vinculados económicos del exterior durante 2022. El estudio no dio lugar a ajustes que afectaran los ingresos, costos y gastos fiscales de la Compañía.

Aunque el estudio de precios de transferencia de 2023 se encuentra en proceso de preparación, no se anticipan cambios significativos en relación con el del año anterior.

Reforma tributaria – El Gobierno Nacional expidió el 13 de diciembre la Ley 2277 de 2022 Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, que incorpora, entre otras, las siguientes disposiciones tributarias desde el 1 de enero de 2022:

Impuesto sobre la Renta y Complementarios – La tarifa sobre la renta gravable a las entidades en Colombia obligadas a presentar declaración de renta será del 35% para el año gravable 2022 y siguientes.

Los usuarios de zona franca tendrán una tarifa en el impuesto sobre la renta del 20% para la renta líquida gravable relacionada con ingresos por exportaciones de bienes y servicios; tendrán una tarifa del 35% los ingresos provenientes de actividades diferentes a las exportaciones. Los usuarios de las zonas francas deberán instaurar un plan de internacionalización con objetivos máximos de operaciones en el Territorio Aduanero Nacional. El mencionado plan deberá ser suscrito con el Ministerio de Industria y Comercio para cada año de operaciones.

El efecto de este cambio empieza a partir del 1 de enero de 2024, pero si los ingresos brutos del año 2022 tuvieron un crecimiento del 60% en relación con el año 2019, seguirán aplicando la tarifa del 20 % hasta el año gravable 2025.

En el caso de Vidrio Andino S.A.S., cumple con esta premisa y por tal razón continuará con la tarifa del 20 % hasta el año 2025.

Adicionalmente, se elimina la posibilidad de tomar como descuento tributario del impuesto a la renta el 100% del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (ICA) a partir del año gravable 2023, pero podrá ser tomado como deducción.

La tarifa de renta sobre las ganancias ocasionales es del 15%.

Los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios previstos no podrán exceder el 3 % anual de la renta líquida ordinaria antes de restar las deducciones especiales.

Dividendos – Fueron modificadas las tarifas de tributación de los dividendos o participaciones recibidos por sociedades, entidades extranjeras y, por personas naturales residentes y no residentes, de acuerdo con lo siguiente:

	Tarifa	
	Dividendos gravados	Distribución en calidad de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional
<u>Personas jurídicas residentes</u>	35%, más un 10% adicional una vez reducido el impuesto liquidado a la tarifa del 35%	10%, que se recauda vía retención la cual es trasladable al accionista para que sea imputado o asuma como impuesto.
<u>Personas Naturales residentes</u>	35%, más un porcentaje adicional una vez reducido el impuesto liquidado a la tarifa del 35%; porcentaje que dependiendo del monto de los dividendos estarán gravados para quien los recibe a una tarifa progresiva entre el 0% y 39%.	Entre 0% y 39%. Con descuento del 19% sobre el valor de los dividendos que estén sujetos a la tarifa marginal del impuesto sobre la renta del 19% o superiores
<u>Personas no residentes</u>	35% más un 20% adicional, una vez reducido el impuesto liquidado a la tarifa del 35%.	20%

Tributación mínima del 15%: Se introduce una tasa mínima de tributación del 15% para los contribuyentes del impuesto sobre la renta. Esta tasa mínima se denomina Tasa de Tributación Depurada -TTD, y no podrá ser inferior al 15%. La TTD se determina de dividir el impuesto depurado (ID) sobre la utilidad depurada (UD). A su vez, se establecen los factores que componen el ID y la UD para delimitar su determinación. Si la TTD es inferior al 15%, ésta deberá ser ajustada para llegar al 15% mínimo. Esta tributación mínima no aplica en varios casos, incluyendo personas jurídicas extranjeras sin residencia en el país; Zonas Económicas y Sociales Especiales -ZESE, durante el periodo que su tarifa del impuesto sobre la renta sea 0%; las ZOMAC; las rentas de servicios hoteleros sujetas a tarifa del 15%; las empresas editoriales con objeto social exclusivo de edición de libros; las empresas industriales y de economía mixta del estado con tarifa del 9%; y los contratos de concesión.

Tarifa del impuesto sobre la renta –Zonas Francas: A partir de 2024 los usuarios industriales de zonas francas aplicarán una tarifa del 20% para las actividades de exportación de bienes y servicios, y la tarifa general de renta (35%) para las demás actividades. La renta líquida sujeta a cada tarifa se determinará con base en una proporción entre los ingresos fiscales por cada actividad frente a los ingresos fiscales totales (excluyendo a las ganancias ocasionales). Sin embargo, para los usuarios industriales que hayan tenido un crecimiento de sus ingresos brutos del 60% en el 2022 respecto del 2019, podrán seguir aplicando la tarifa del 20% para todos sus ingresos hasta el 2025, inclusive. Para efectos de aplicar la tarifa del 20% se considerarán como exportación de bienes y servicios, entre otros, los ingresos por la prestación de servicios de salud a pacientes sin residencia en Colombia, así como los ingresos de las zonas francas dedicadas al desarrollo de infraestructuras relacionadas con aeropuertos. Para optar por el régimen que permite la tarifa del 20% para exportaciones, los usuarios industriales de zonas francas deberán suscribir en 2023 o 2024 un plan de internacionalización con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), donde se establezcan objetivos máximos de ingresos por operaciones con el territorio aduanero nacional (y demás ingresos por actividades diferentes a la cual fue autorizado). En caso de no suscribir o no cumplir con el plan se aplicaría la tarifa general del 35%.

18. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

	2023	2022
Venta de bienes clientes nacionales (1)	\$ 244.011.473	\$ 336.981.271
Venta de bienes vinculados nacionales (2)	118.420.149	83.279.651



	2023	2022
Venta de servicios vinculados nacionales	854.275	888.529
Venta de bienes clientes del exterior	<u>13.300.114</u>	<u>23.774.325</u>
Total	<u>\$ 376.586.011</u>	<u>\$ 444.923.776</u>

(1) La disminución en las ventas nacionales se dio principalmente por la contracción del sector de la construcción durante el año 2023, adicionalmente los precios se han visto afectados ya que una parte representativa de las ventas son en moneda extranjera y esto genera un impacto en disminución de precio.

(2) El incremento se dio por el abastecimiento de los centros de distribución de vinculadas para mantener el inventario optimo y así poder cumplir con los compromisos cliente final.

19. COSTO DE VENTAS

Elaboración de vidrio y productos de vidrio	\$ (255.036.887)	\$ (253.438.181)
Transporte de vidrio manufacturado	(25.896.892)	(29.866.155)
Roturas de inventarios	(409.293)	(620.817)
Amortizaciones	<u>(137.176)</u>	<u>(29.258)</u>
Total (1)	<u>\$ (281.480.248)</u>	<u>\$ (283.954.411)</u>

(1) Durante el año 2023, se identificó un incremento generalizado en los precios de las materias primas, energía, fletes y demás costos fijos que impactaron de manera directa los costos de producción.

20. GASTOS DE DISTRIBUCIÓN

Servicios	\$ (4.430.552)	\$ (3.549.506)
Personal	(4.415.601)	(4.264.172)
Impuestos	(3.220.700)	(3.491.739)
Legales	(1.625.043)	(2.826.267)
Honorarios	(609.047)	(561.850)
Mantenimiento y reparaciones	(202.146)	(80.218)
Arrendamientos	(118.943)	(265.384)
Depreciaciones	(482.734)	(397.910)
Seguros	(144.827)	(119.621)
Provisión de inventarios - recuperación	12.510	(70.195)
Contribuciones y afiliaciones	(43.893)	(36.032)
De viaje	(51.767)	(65.447)
Diversos	<u>(1.977.623)</u>	<u>(2.727.867)</u>
	<u>\$ (17.310.366)</u>	<u>\$ (18.456.208)</u>

21. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Personal	\$ (3.545.638)	\$ (3.696.265)
Servicios	(2.317.144)	(2.080.377)
Honorarios	(1.838.686)	(1.189.166)
Mantenimiento y reparaciones	194.384	(231.719)
Depreciaciones	(271.082)	(269.946)
Amortizaciones	(62.678)	(140.858)
Contribuciones y afiliaciones	(84.188)	(95.395)
Arrendamientos	(143.755)	(76.432)



	2023	2022
De viaje	(162.482)	(94.926)
Seguros	(11.273)	(33.619)
Impuestos	(827)	(1.774)
Legales	(3.939)	(4.301)
Diversos	<u>(252.422)</u>	<u>(280.218)</u>
	<u>\$ (8.499.730)</u>	<u>\$ (8.194.996)</u>
22. OTROS INGRESOS (GASTOS), NETO		
Ingresos		
Utilidad en venta de maquinaria y equipo	\$ 20.000	\$ -
Recuperaciones – Reembolso de gastos	105.305	14.381
Reclamos – Devoluciones por roturas	-	229.936
Venta de material de desecho	22.404	10.181
Aprovechamientos	91.054	64.816
Otros ingresos	<u>49.708</u>	<u>4</u>
	<u>\$ 288.471</u>	<u>\$ 319.318</u>
Gastos		
Pérdida en retiro de propiedad, planta y equipo	\$ (1.255)	\$ (46.450)
Impuestos asumidos	(208.141)	(222.870)
Otros gastos	(308.885)	(110.347)
Multas y sanciones	(34.509)	(27.809)
Gastos no deducibles	<u>(5.258)</u>	<u>(72.364)</u>
	<u>\$ (558.048)</u>	<u>\$ (479.840)</u>
23. INGRESOS (GASTOS) FINANCIEROS		
Comisiones	\$ (1.617.943)	\$ (2.066.943)
Gravamen al movimiento financiero	(1.518.300)	(1.444.643)
Intereses con vinculadas	-	(353.828)
Intereses derechos de uso	(5.477)	(1.909)
Intereses con otras entidades	<u>(4.613)</u>	<u>(7.565)</u>
Total gastos financieros	<u>\$ (3.146.333)</u>	<u>\$ (3.874.888)</u>
Ingresos financieros		
Intereses financieros	\$ 31.356.390	\$ 5.970.476
Intereses financieros vinculados	<u>332.888</u>	<u>293.434</u>
	<u>\$ 31.689.278</u>	<u>\$ 6.263.910</u>
24. DIFERENCIA DE CAMBIO		
Activos		
Contratos de forward	\$ 977.103	\$ 2.444.275
Deudores comerciales	4.338.376	1.036.817
Efectivo	<u>(445.743)</u>	<u>440.291</u>
	4.869.736	3.921.383



	2023	2022
Pasivos		
Contratos forward	(4.417.966)	(2.589.051)
Proveedores y otras cuentas por pagar	<u>(3.586.550)</u>	<u>(2.328.082)</u>
	<u>(8.004.516)</u>	<u>(4.917.133)</u>
Pérdida por diferencia en cambio	<u>\$ (3.134.780)</u>	<u>\$ (995.750)</u>

25. ARRENDAMIENTO

A. Arrendamientos como arrendatario (NIIF 16)

La Compañía solo tiene arrendamiento correspondiente a automóviles. La información sobre los arrendamientos para los que la Compañía es un arrendatario es presentada a continuación.

i. Activos por derecho de uso

Los activos por derecho de uso relacionados con propiedades arrendadas que no cumplen con la definición de propiedad de inversión se presentan como propiedades, planta y equipo (ver Nota 10).

En miles de pesos	Edificios
Saldo al 1 de enero de 2023	\$ 64.683
Adiciones a los activos por derecho de uso	201.204
Depreciación del año	(181.878)
Ajuste saldos iniciales IFRS16	<u>-</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2022	<u>\$ 84.009</u>

ii. Importes reconocidos en resultados

En miles de pesos	2023
2023 - Arrendamientos bajo NIIF 16	
Intereses sobre pasivos por arrendamiento	\$ 5.477
2022 - Arrendamientos bajo NIIF 16	
Intereses sobre pasivos por arrendamiento	1.909

26. CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Categoría de instrumentos financieros - Los valores en libros reportados en el estado de situación financiera para las distintas categorías de instrumentos financieros, se aproximan a sus valores razonables debido a los vencimientos a corto plazo de dichos instrumentos financieros.

	2023	2022
a) <i>Activos medidos a costo amortizado</i>		
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar (Nota 6)	\$ 37.043.906	\$ 34.021.361
Cuentas por cobrar a partes relacionadas (Nota 7)	18.072.095	25.039.885
Préstamos a partes relacionadas (Nota 7)	-	6.750.000

	2023	2022
<i>b) Activos medidos a valor razonable</i>		
Efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 5)	252.510.156	231.020.165
<i>c) Pasivos medidos a costo amortizado</i>		
Proveedores y otras cuentas por pagar (Nota 12)	71.844.623	73.310.029
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 7)	1.278.932	772.218

27. NORMAS EMITIDAS NO EFECTIVAS

27.1 Emitidas por el IASB no Incorporadas en Colombia – Las siguientes normas y enmiendas emitidas por el IASB aún no fueron aprobadas o no están vigentes para su implementación en Colombia. La Compañía no las ha implementado anticipadamente ni ha determinado aún el posible impacto que estas pudieran tener una vez implementadas:

- NIIF 17 respecto a contratos de seguro.
- NIIF 10 y NIC 28 respecto a la venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto.

La Compañía realizará la cuantificación según le aplique del impacto sobre los estados financieros, una vez sea emitido el Decreto que las incorpore en el Marco Técnico Normativo Colombiano.

27.2 Aplicación de las normas incorporadas en Colombia a partir del 1 de enero de 2023 - Las siguientes interpretaciones y enmiendas emitidas por el IASB fueron incorporadas mediante el Decreto 938 de 2021 que son efectivas a partir del 1 de enero de 2023. La Compañía ha implementado estas interpretaciones y enmiendas que no han tenido ningún impacto material en las revelaciones o en los montos reportados en estos estados financieros:

- NIC 1 para clasificar un pasivo como corriente cuando no tiene el derecho al final del período sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa.
- NIC 16 respecto a productos obtenidos antes del uso previsto.
- NIC 37 respecto al costo de cumplimiento.
- NIIF 9, NIIF 7, NIC 39 respecto a la reforma de la tasa de interés de referencia
- Las siguientes interpretaciones y enmiendas emitidas por el IASB fueron aprobadas mediante el Decreto 1611 de 2022 efectivas a partir del 1 de enero 2024. La compañía no la ha implementado anticipadamente ni ha determinado aún el posible impacto que estas pudieran tener una vez implementadas.
- NIC 1 respecto a la revelación de políticas contables.
- NIC 8 respecto a la definición de estimados contables.
- NIC 12 respecto a impuestos diferidos relacionados a activos y pasivos generados en una transacción única.



28. CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 la Compañía no tiene contingencias a revelar de conformidad con las normas de contabilidad e información financiera aceptadas en Colombia.

29. HECHOS POSTERIORES

No tenemos conocimiento de ningún evento subsecuente que haya ocurrido entre las fechas de los estados financieros y la fecha de autorización de estos, que requieran una modificación de las cifras presentadas en los estados financieros o divulgación de las notas al 31 de diciembre de 2023.

30. APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la Compañía fueron autorizados para su emisión por el Representante Legal y la Directora Administrativa y Financiera de la Compañía el 27 de marzo de 2024, para ser presentados a la Asamblea de Accionistas, que podrá aprobarlos o improbarlos.



VIDRIO ANDINO S.A.S.
CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Compañía finalizados al 31 de diciembre de 2023, los cuales se han tomado fielmente de libros auxiliares de contabilidad. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de la Compañía existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el período.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de “la Compañía” en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Asimismo, los estados financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante el 27 de marzo de 2024. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social, quien puede aprobar o improbar estos estados financieros.


Viviana Arenas Garzón
Representante legal


Laura Jimena Pinilla Parra
Contador
T.P. 176291 - T



ANEXO C

Anexo 12 y 12A – Estados de Resultados y de Costos

Información confidencial

Anexo 12 y 12A – Estados de Resultados y de Costos

Información confidencial

ANEXO B

Anexo 11 – Cuadro de inventarios, producción y ventas 2023

Información confidencial

ANEXO A

ANEXO 10 – Variables de daño importante

Información confidencial

Radicación

1-2024-032712

Fecha de radicación

2024-08-29 11:18:58 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

ÁNGELA ARIAS BOLÍVAR

Nro Identificación

Tipo persona

Natural

Celular

Telefono

Correo electrónico

angela.ariasb@gmail.com

Ciudad

Dirección de respuesta

Firmante

ÁNGELA ARIAS BOLÍVAR

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

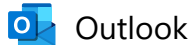
Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

ÁREA FUNCIONAL DUMPING Y SUBVENCIONES - LUCIANO CHAPARRO BARRERA

TIPO DOCUMENTAL
Tipo documental
DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto ME PERMITO DARLE ALCANCE AL COMUNICADO POR USTEDES REMITIDO DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, BAJO EL RADICADO NÚMERO RADICADO NO. 2-2024-022611, EL CUAL SE EXPIDIÓ EN RESPUESTA A MIS CORREOS REMITIDOS Nro radicación de origen 2-2024-022611 Fecha del documento 2024-08-29 Nro radicación de referencia 2-2024-022611 Nro Folios 1 Nro anexos 1 Descripción de anexos Nro guía Courrier
COPIA
Dependencia
ANEXOS



Re: Comunicación de respuesta

Desde Ángela Arias Bolívar <angela.ariasb@gmail.com>

Fecha Jue 29/08/2024 11:18 AM

Para info <info@mincit.gov.co>

CC Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Maria Victoria Cardozo Maglioni -Cont <mcardozo@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>; Anwarelmufthy Cárdenas <acardenas@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Estimados,

Mediante la presente me permito darle alcance al comunicado por ustedes remitido del día 16 de agosto del presente año, bajo el radicado número Radicado No. 2-2024-022611, el cual se expidió en respuesta a mis correos remitidos el 2 de agosto de la misma anualidad, con el fin de hacernos parte del proceso de investigación sobre el vidrio flotado y en placas, identificado con las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, a los cuales les correspondieron en su momento los siguientes radicados: 1-2024-029024, 1-2024-029026, 1-2024-029031 y 1-2024-029022.

Este alcance se da en virtud de las confusiones que surgieron en cuanto a la relación de cada uno de los documentos, por ello, para mayor comprensión se adjunta un archivo compartido en Drive donde podrán encontrar el documento principal y los anexos correspondientes.

Muchas gracias y quedo atenta a sus comentarios.

Link Dirve: [[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa de ayuda ***]]https://drive.google.com/drive/folders/1nK4YQjli1bKluHYe_YXvwmQTAY3fLQOy?usp=drive_link

El vie, 16 ago 2024 a la(s) 7:49 p.m., <certificaciongestion@mincit.gov.co> escribió:



Señor(a) ÁNGELA MARGARITA ARIAS BOLÍVAR

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2-2024-022611** del 2024-08-16 06:39:08 PM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible [AQUI ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

--

Ángela Arias Bolívar

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Eloísa Fernández de Deluque

Directora de Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

Subdirector de Prácticas Comerciales

Asunto: Participación en el proceso de investigación en curso, sobre el presunto dumping en vidrio flotado o vidrio en placas o en hojas, bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarios de la República Popular China.

Ángela Margarita Arias Bolívar, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.016.052.366** de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional **335.666** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de **DIVIDRIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.121.823-2, representada legalmente por **Edgar Mauricio Olaya Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.728.906** e **INVERSORA MABRICK S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.283.260-0, representada legalmente por **Edgar Olaya Olaya**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.882.121**, sociedades legalmente constituidas de acuerdo con la legislación de la República de Colombia, con capital 100% colombiano, (en adelante las “Sociedades”), tal y como consta en los poderes especiales anexos al presente documento, me permito hacerme parte del proceso de investigación en curso por el presunto dumping del vidrio flotado, vidrio en placas o en hojas, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarias de la República Popular de China, ello entendiendo que mis poderdantes son partes interesadas en la investigación en curso al ser importador y transformador de los bienes incluidos en las partidas arancelarias aquí relacionadas, basada en los siguientes,

I. HECHOS

- 1.1.** El 14 de enero de 2024, la sociedad Vidrio Andino S.A.S. (en adelante “Vidrio Andino” o “sociedad peticionaria”) solicitó el inicio de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de vidrio flotado incoloro en placas o en hojas, originarias de la República Popular de China, clasificadas por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
- 1.2.** Una vez completada la solicitud, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (en adelante el “Ministerio”), dio inicio al proceso de investigación de carácter administrativo por la práctica de presunto dumping, en importaciones de vidrios en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

- 1.3. El 20 de junio de 2024, mediante publicación de la resolución 176 de 2024, el Ministerio notificó de la apertura de proceso de investigación por el presunto dumping del vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
- 1.4. El 27 de junio de 2024, el Ministerio les comunicó a los importadores sobre la apertura del proceso de investigación por el presunto dumping del vidrio incoloro flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 y dónde podrían tener acceso a los formularios que debían ser diligenciado en caso de querer ser parte del proceso de investigación.

II. CONSIDERACIONES

Para iniciar con el presente documento se hace necesario hacer las siguientes claridades:

- 2.1. Las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 no corresponde únicamente al vidrio de uso común, entendido este como el vidrio utilizado en las edificaciones, producción de espejos, muebles o algunos procesos de templado. Como se expondrá más adelante, estas partidas arancelarias tienen varios subgrupos que deben ser evaluados para los efectos de la presente investigación.
- 2.2. Si bien, el Decreto 1794 de 2020 señala como partes interesadas a los exportadores, productores extranjeros, importadores, asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales cuyos miembros en mayoría sean productores, exportadores o importadores como partes interesadas, en el caso en particular se avizora, un perjuicio para los transformadores de vidrio incoloro en placas o en hojas relacionados bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
- 2.3. Si bien, los productos aquí evaluados corresponden a las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, tienen una gran diferencia en cuanto a la utilización que se le puede dar a las mismas, como se expondrá a lo largo del presente escrito.

III. PARTE INTERESADA

El numeral 2, literal o, artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 del 2020, se establece que son partes interesadas “*Los exportadores y los productores extranjeros o los **importadores del producto considerado**, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto.*” (Negrita y subrayado fuera de texto). Dicho esto, las Sociedad son partes interesadas en atención a:

- 3.1. La sociedad **DIVIDRIOS S.A.S.**, (en adelante “Dividirios”), es una sociedad que se dedica a la importación de vidrio, incluyendo dentro de estos los correspondientes a las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarios de la República Popular de China.

- 3.2.** Por su parte, la sociedad **INVERSORA MABRICK S.A.S.**, (en adelante “Inversora”), es una sociedad que se dedica a la transformación de vidrio, incluyendo allí el vidrio correspondiente a las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, provenientes de la República Popular de China.
- 3.3.** Inversora realiza procesos de transformación únicamente con vidrio importado de la República Popular de China, lo anterior, derivado de la calidad del mismo, al no encontrar al interior de la industria nacional vidrio con la calidad necesaria que resista la transformación requerida.

Por ello, se requiere al honorable ministerio, se tengan como partes interesadas a las Sociedades relacionadas, al verse estas directamente afectadas en el caso de la interposición de un derecho de dumping.

IV. REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA DE DUMPING

Previo a la exposición de los requisitos de la existencia de dumping, se procederá a exponer que se entiende por dumping, según lo determinado por el Decreto 1794 de 2020 en el artículo 2.2.3.7.2.1.

“Se considera que un producto es objeto de dumping, es decir, que se importa en el mercado colombiano a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse hacia Colombia es menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país de origen. Para efectos de la determinación del dumping en una investigación es preciso considerar los artículos de esta sección.”

A su vez, se hace necesario pronunciarse sobre el valor normal el cual, es el valor pagado por un producto igual o similar al importado en Colombia, vendido en el mercado interno de donde proviene el bien en estudio.

Para el presente caso, al ser la República Popular de China un país con intervención estatal significativa, el peticionario señaló como tercer país a Brasil, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 del 2020.

Pese a que en consideración de la suscrita, Brasil y la República Popular de China no cumplen con los requisitos necesarios en el mentado artículo para ser países sustitutos, al no tener una escala de producción similar, al tener la República Popular de China una cantidad de empresas fabricantes de virio superior a las de Brasil, se tendrá igual como referencia para efectos del presente proceso.

En relación con lo establecido en la resolución 176 del 18 de junio de 2024, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció que el precio promedio ponderado para el vidrio flotado en placas o en hojas, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, en términos FOB es de 0,47 USD/Kilogramo.

Sin embargo, de cara al artículo 2.2.3.7.2.9 del decreto referenciado, el cual me permito citar, se hace necesario que, se realice un ajuste al valor normal con el fin de establecer el valor real de dólar por kilogramo.

“La Autoridad Investigadora podrá efectuar entre otros ajustes, los relacionados con los siguientes factores:

- 1. El monto correspondiente a una estimación razonable del valor de la diferencia en las características del producto de que se trate.*
- 2. El monto correspondiente a los tributos aduaneros o a los impuestos indirectos que deba efectivamente pagar un producto similar.*
- 3. Los siguientes gastos de venta:*
 - a) Gastos por concepto de transporte, seguros, mantenimiento, descarga y costos accesorios en que se haya incurrido al trasladar el producto de que se trate, desde las bodegas del exportador al primer comprador independiente;*
 - b) Gastos de los créditos otorgados para las ventas de que se trate. El volumen de la devolución se calculará en relación con la moneda que se exprese en la factura;*
 - e) Gastos correspondientes a las comisiones que se hayan pagado en relación con las ventas de que se trate.*
 - d) También se deducirán los salarios que se paguen al personal ocupado de tiempo completo en actividades directas de ventas;*
 - e) Gastos directos que se produzcan por proporcionar garantías, asistencia técnica y otros servicios de post-venta.*

Cuando un interesado dentro de la investigación solicite que se tome en consideración algún ajuste, le corresponderá aportar la evidencia que justifica tal solicitud, so pena de no tenerse en cuenta dentro de la investigación.

La autoridad investigadora evaluará los ajustes en función de la evidencia aportada que demuestre influyen en la comparación equitativa de precios, para efectos de aceptarlas o rechazarlas.”

La solicitud de la modificación del valor normal se sustenta con base en los costos adicionales en los que los importadores deben incurrir para poner el vidrio importado de la República Popular de China, clasificado con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, en el lugar donde este será comercializado los cuales son: 1. Valor FOB, 2. Valor del flete marítimo, 3. Valor de los seguros, 4. Tarifas de la agencia de aduanas, 5. Valor del transporte terrestre del puerto donde desembarca la mercancía a la bodega logística, 6. Valor de la descontenerización, 7. Valor del flete terrestre de la bodega de descontenerización a la ciudad de destino, 8. Valor del bodegaje, 9. Valor del arancel, 9. IVA, 10. Costos laborales del movimiento de la mercancía y 11. Valor del arrendamiento de las bodegas donde reposa el producto mientras este se puede comercializar.

En el mismo sentido se debe tener en cuenta la variación en el precio del dólar de cada semestre evaluado, frente a ello se debe señalar que, según las cifras publicadas por el Banco de la República, para cada uno de los semestres estudiados la TRM¹ es:

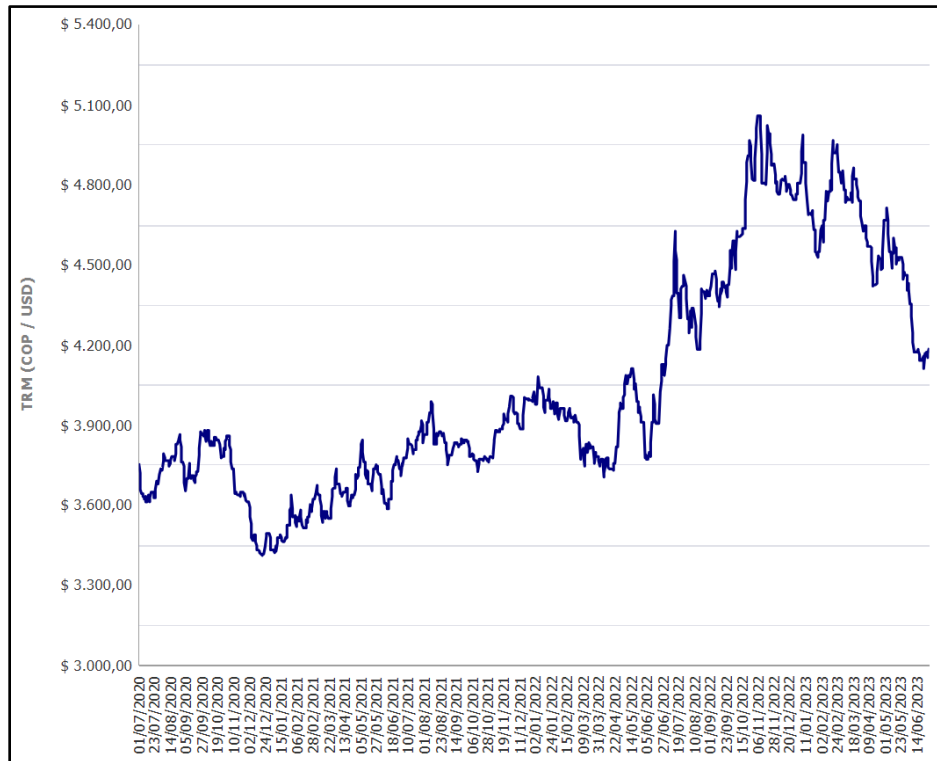
¹ Banco de la República,
https://totoro.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Action=prompt&Path=%2fshared%2fSeries%20Estad%C3%ADsticas_T%2f1.%20Tasa%20de%20Cambio%20Peso%20Colombiano%2f1.1%20TRM%20-

Año	Semestre	TRM Baja	TRM Alta
2020	Segundo	3.410,82	3.881,80
2021	Primero	3.420,78	3.846,28
2021	Segundo	3.738,48	4.023,68
2022	Primero	3.706,95	4.129,87
2022	Segundo	4.151,21	5.061,21
2023	Primero	4.114,39	4.966,33

Como se observa, los importadores de vidrio han tenido que enfrentar, durante los periodos en estudio, un aumento constante en el precio del dólar, teniendo una diferencia en total de 1.650,39 pesos por cada dólar que deben pagar por la compra de los vidrios en la República Popular de China, contados estos desde el último semestre del año 2020 al primer semestre del año 2023. Esta variación implica costos mayores para los importadores por cada kilogramo de vidrio importado.

Igualmente, el aumento en el precio en dólares implica no solo el aumento en el valor por el vidrio que el importador tiene que pagar, sino el aumento de los costos derivados de los impuestos que se deben pagar en la República de Colombia por concepto de impuestos y nacionalización.

A su vez, se observará en la siguiente gráfica que el precio del dólar solo tendió a la baja a la finalización del primer semestre del año 2023, alcanzando su menor valor el 23 de junio de 2023, repercutiendo eso en el aumento de costos, incluso en el periodo crítico del presunto dumping, de los costos asumidos por los importadores.



Es por ello que, no se puede hacer una comparación para obtener el margen del presunto dumping entre el valor del vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, por el valor de compra en dólares en la República Popular de China ya que, este no es el costo real que asume el importador para poder comercializarlo dentro de la República de Colombia.

Como se mencionó líneas arriba, se hace necesario sumarle a esto el valor FOB, flete marítimo, seguros, tarifas de la agencia de aduanas, transporte terrestre del puerto donde desembarca la mercancía a la bodega logística, valor de la descontenerización, flete terrestre de la bodega de descontenerización a la ciudad de destino, valor del bodegaje, del arancel, costos laborales por el movimiento de la mercancía, IVA y el valor del arrendamiento de las bodegas donde reposa el producto mientras este se puede comercializar.

Estos valores asociados a la importación se exponen a continuación:

PRECIO CFR:	
IVA Y ARANCEL:	
GASTOS SIA:	
ITR:	
GASTOS DESTINO:	
GASTOS FINANCIEROS:	
4X1000:	
TRANSPORTE:	

TOTAL:	
--------	--

Finalmente, en virtud de realizar el respectivo ajuste al valor normal, se adjuntarán todos los soportes junto con la contestación de los formularios.

En cuanto a los requisitos para la existencia de dumping debe comprobar: 1. Similitud de los productos, 2. Existencia del daño, 3. Amenaza de daño importante y 4. Acumulado del daño, en el establecimiento de una rama de producción nacional.

4.1. Productos similares: El Ministerio de Comercio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Decreto 1794 de 2020, en su artículo 2.2.3.7.1.1., en concordancia con el Acuerdo Antidumping de la OMC, trae las definiciones aplicables a los procesos administrativos Antidumping, adelantados ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece que un producto similar es:

“Es un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado. Para efectos de probar la similitud, se podrá considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros.” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Al respecto se hace necesario señalar lo mencionado por Vidrio Andino, en su escrito de solicitud de apertura del proceso de investigación de la referencia, mediante el cual cita los análisis efectuados por el Órgano de apelación de la Organización Mundial de Comercio (en adelante “OMC”), en cuanto a lo que se entiende como producto similar así:

“Este enfoque consistía principalmente en aplicar cuatro criterios generales para analizar la “similitud”: i) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos; ii) los usos finales de los productos; iii) los gustos y hábitos del consumidor -más ampliamente denominados percepciones y comportamiento del consumidor- con respecto a los productos, y iv) la clasificación arancelaria de los productos. Señalamos que estos cuatro criterios comprenden cuatro categorías de “características” que pueden compartir los productos de que se trata: i) las propiedades físicas de los productos; ii) la medida en que los productos pueden destinarse a los mismos usos finales o a usos finales similares; iii) la medida en que los consumidores perciben y tratan a los productos como distintos medios posibles de cumplir determinadas funciones a fin de satisfacer una

necesidad o demanda determinada, y iv) *la clasificación internacional de los productos a efectos arancelarios*² (Negrita y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, en cuanto a las citas relacionadas se deben dar las siguientes claridades, el vidrio producido por Vidrio Andino y el que se importan de la República Popular China tienen grandes diferencias las cuales se permiten anunciar.

- 4.1.1. En cuanto a la calidad de los productos:** El vidrio producido por Vidrio Andino tiene usos limitados, los cuales son: a) uso para construcción, b) uso para espejos, c) uso para proceso de templado y d) uso para muebles. Esto se deriva de los espesores, pureza y calidad del vidrio nacional, lo cual será probado mediante prueba testimonial del Ingeniero de Producción de Vidrio Andino.
- 4.1.1.1.** Es así que el vidrio nacional no puede ser tratado para obtener:
- a) Vidrio desbastado o pulido.
 - b) Vidrio con capa absorbente.
 - c) Vidrio con capa reflectante.
 - d) Vidrio con capa antireflectante.
 - e) Vidrio para uso automotriz.
 - f) Vidrio para marquetería.
- 4.1.1.2.** La sociedad peticionaria no produce vidrio ultraclear o low iron.
- 4.1.1.3.** El vidrio producido en la industria nacional tiene graves problemas de calidad, estos, entre otros son: problemas de transparencia, vidrio manchado o grisoso, piedras, ondulaciones, burbujas o fisuras. A su vez, el vidrio nacional no cuenta con la planimetría necesaria para los procesos de transformación del vidrio, lo que se demostrará con las pruebas anexas y los testimonios que se solicitarán.
- 4.1.1.4.** En relación con lo mencionado, los gustos y hábitos del consumidor respecto a los productos no son los mismos al variar estos dependiendo de las necesidades de los mismos.

De esto se infiere que, la producción nacional y el vidrio en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 no son idénticas ni similares porque no tienen 1. Las mismas características físicas como ya se ha esbozado, 2. No tienen el mismo proceso de producción, por ello no pueden entregar las mismas calidades, 3. No tienen los mismos canales de distribución al ser el producto interno utilizado para finalidades específicas, 4. No tienen los mismos usos finales, ello conlleva a la diferencia en la calidad del producto nacional en comparación con el vidrio importado, 5. No le es indiferente a los consumidores el vidrio producido al interior del país y el vidrio importado de la República Popular de China por no tener los mismos usos y 6. No tienen las mismas propiedades físicas al no contar con las mismas calidades, se suma a ello que, Vidrio Andino tiene una sola línea de producción lo que genera que, una vez este produzca vidrio de color, la producción

² Página 25, solicitud de apertura de investigación por el presunto dumping del vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, solicitada por Vidrio Andino.

posterior no es traslúcida, queda contaminada con el color de la línea producida con anterioridad.

Se rompe con esto, el requisito de similitud en los productos para que haya la existencia de dumping y con ello la necesidad de la interposición de un derecho antidumping interpuesto por el presente Ministerio.

4.2. Existencia de daño importante o amenaza de daño importante: El artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1794 del 2020 reza:

“La determinación de la existencia del daño deberá fundarse en pruebas positivas y comprenderá el examen objetivo de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de bienes similares. Esto se deberá realizar mediante el examen de los siguientes elementos:

1. Comportamiento de todos los factores e índices económicos que influyan en el estado de una rama de producción nacional. Dentro de estos factores e índices se incluyen la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad, los factores que afecten a los precios internos, la magnitud del margen de dumping, los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o inversión. El anterior listado no es exhaustivo y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

2. Volumen de las importaciones a precios de dumping. Se determinará si se ha incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos, o en relación con la producción total o el consumo en el país, entre otros. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia, salvo que, los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones.

3. El efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios. La Autoridad Investigadora tendrá en cuenta, entre otros factores, si ha habido una significativa subvaloración de precios del producto considerado en comparación con el precio del producto similar fabricado en Colombia, o si el efecto de tales importaciones es disminuir de otro modo los precios en medida significativa o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido por parte de la rama de la producción nacional.

4. La demostración de la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas pertinentes de que disponga la Autoridad Investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros

elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo.

5. La Autoridad Investigadora examinará cualquier otro factor conocido aparte de las importaciones objeto de dumping de que tenga conocimiento, que simultáneamente causen daño a la rama de producción nacional a fin de garantizar, en desarrollo del principio de no atribución, que el daño causado por ese otro factor no se atribuya a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores pertinentes a este objetivo se encuentran examinar el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o las variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

PARÁGRAFO 1. El efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar, cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios. En caso de que no sea posible efectuar tal identificación, los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.

PARÁGRAFO 2. La ausencia de tendencias negativas o la presencia de tendencias positivas, en algunos o varios de los factores considerados en el presente artículo, no constituye un criterio decisivo de la existencia de daño importante y de la relación causal entre importaciones con dumping y ese daño importante.”

4.2.1. Comportamiento de todos los factores e índices económicos que influyan en el estado de una rama de producción nacional: Se señalarán los factores externos a la importación de vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, que repercutieron en la caída de las ventas del peticionario.

4.2.1.1. Para ello se hace necesario señalar que el primer semestre del año 2020 el país se enfrentó la llegada de la pandemia del COVID-19, en virtud de ello la nación entró en una recesión económica que generó el decaimiento de varios sectores al interior del país³, sin embargo, el precio de venta del vidrio en placas o en hojas subió de manera exponencial en el país durante la duración de la pandemia entre el primer semestre del año 2020 hasta el segundo semestre del año 2022 lo que benefició a todos los comercializadores de este bien.

³ Esto se puede verificar, entre otros, por los estudios realizados por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI <https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17599-balance-2023-y-perspectivas-2024-estamo>

Como se evidenciará en los estados financieros que se adjuntarán a la presentación de los formularios, Dividrios tuvo un aumento en el precio de venta de vidrio en placas o en hojas, misma suerte que siguieron todos los comercializadores de este bien.

Sin embargo, para el primer semestre del 2023, la economía tuvo un golpe generalizado donde todas las empresas dedicadas a la comercialización de vidrio enfrentaron una pérdida en las ventas o en las utilidades generadas por ello.

- 4.2.1.2.** Como se expuso anteriormente, la producción nacional tiene un gran mercado en el vidrio para construcción, siendo además sus principales clientes⁴, esto es de vital importancia en relación con la exponencial caída en la construcción de vivienda para el año 2023.
- 4.2.1.3.** Los indicadores de construcción para vivienda en el año 2023 cayeron en un 44.99%, cifra que fue acrecentada en mayor medida por la caída de la Vivienda de Interés Social – VIS –, la cual cayó en un 49.97%⁵.

Se deriva de lo mencionado dos conclusiones principales

- 1. El crecimiento en las utilidades en los años 2020, 2021 y 2022 fueron generalizados para todos los comercializadores de vidrio incoloro en placas o en hojas, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
- 2. El año 2023 hubo una razón externa, completamente motivada, para el decrecimiento en las ventas de Vidrio Andino y esta fue la enorme caída en la construcción de vivienda para dicho periodo.

Dicho ello, se evidencia que no existe relación causal entre la importación de vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, con la caída en las ventas de la sociedad peticionaria en el primer semestre del año 2023.

No existe entonces un daño relacionado con la importación de vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 y la baja en las ventas de Vidrio Andino para el periodo en estudio. Así mismo, no hay una amenaza de daño importante al ser el vidrio importado utilizado para cubrir diversas necesidades, diferentes a las que puede cubrir la sociedad peticionaria.

- 4.3. Acumulado del daño, en el establecimiento de una rama de producción nacional:** En cuanto este requisito el artículo 2.2.3.7.4.4. del Decreto 1794 del 2020 sostiene:

⁴ Dentro de la página del peticionario, estos exponen sus principales proyectos, estando relacionados estos en 100% con la industria de la construcción: <https://www.vidrioandino.com/proyectos>

⁵ Cifras entregadas por la Cámara de Comercio de la Construcción – CAMCOL – <https://camacol.co/prensa/noticias/el-2023-cerro-con-una-caida-del-497-en-las-ventas-de-vivienda-de-interes-social>

“Cuando las importaciones de un producto considerado sean procedentes de más de un país y sean objeto simultáneamente de una investigación antidumping, la Autoridad Investigadora podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones siempre que determine:

a) Que el margen de dumping establecido en relación con las importaciones del producto considerado de cada país proveedor es más que de mínimos y el volumen de las importaciones del producto considerado procedentes de cada país no es insignificante.

b) Que la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones es procedente a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar.”

El presente requisito no es aplicable para el caso en estudio al no tratarse de un producto procedente de más de un país.

Finalmente, se demuestra que la investigación de un presunto dumping derivado de la importación de vidrio incoloro, en placas o en hojas de la República Popular de China, no cumple con los requisitos necesarios para la interposición de un derecho antidumping como medida de protección a la industria nacional al no haber daño alguno por parte de mis poderdantes, ni de los importadores, a la industria nacional.

V. Necesidades del mercado doméstico.

La sociedad Vidrio Andino no cuenta con la disponibilidad de vidrio incoloro en placas o en hojas para el abastecimiento del mercado colombiano por la falta de las calidades exigidas y los espesores solicitados, esto se demuestra, en parte, con la comunicación fechada el 30 de julio de 2024, expedida por la sociedad **VIDRIOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD S.A.S.** la cual se anexa al presente pronunciamiento, mediante la cual dejan ver la falta de calidad en vidrio y la negativa de la sociedad peticionaria para entregar el vidrio en placas o en hojas por falta de producto.

Aunado a lo anterior, la sociedad Vidrio Andino también realiza importaciones de vidrio en placas o en hojas y realiza ventas sobre las mismas, ello se demostrará con las facturas de venta expedidas por Vidrio Andino de vidrio de 19mm⁶ que ellos no producen.

Con la finalidad de demostrar lo anteriormente dicho, se solicitarán pruebas testimoniales en el acápite de pruebas y se anexarán facturas de venta de la sociedad peticionaria Dividrios.

VI. Riesgos de la imposición de un derecho antidumping

Como fue anunciado y demostrado por Vidrio Andino, ellos son la única empresa productora de vidrio incoloro en placas o en hojas, de ello se deriva que existe un riesgo inminente ante la interposición de derechos antidumping por las razones que se exponen a continuación:

⁶ Facturas de venta de vidrio 19mm expedidas por Vidrio Andino.

1. Ante la mediada de la interposición de derechos antidumping la Sociedad no estaría en capacidad de continuar importando vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, la razón de ello es la imposibilidad de continuar con una empresa en donde se le imponga un derecho de importación a la mercancía relacionada al condenar a esta compañía un decrecimiento tal que derivaría en el incumplimiento de obligaciones crediticia y al despido masivo de empleados. Estas dos eventualidades causarían un cierre total de Dividrios al no poder continuar con la venta de bienes y prestación de servicios que actualmente ejecuta.
2. La misma suerte de la Sociedad sería la que seguirían las sociedades que, como mayor negocio, se dedican a la importación y venta de vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
3. Es entonces, un efecto perentorio el cierre de todas las empresas importadoras ante la interposición de un derecho antidumping, esto se concluye al ser Dividrios una de las principales importadoras de vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, quien, frente a una medida de derecho antidumping se vería forzada a cerrar, no puede ser otra a suerte de las sociedades más pequeñas.
4. Frente al cierre de todas las empresas importadoras de vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 y de cara a que la única empresa productora de este bien en Colombia es Vidrio Andino, Colombia se vería enfrentada a la existencia de una posición dominante y muy probablemente un monopolio dirigido y encabezado por la sociedad peticionaria.
5. La posición dominante está definida por la Corte Constitucional como:

*“(...) un poder de mercado que le permite a un agente económico actuar con independencia de sus competidores, por lo menos dentro de un grado relativamente amplio y apreciable. El poder de mercado implica menos participación colectiva en la fijación de precios y cantidades y, correlativamente, mayor unilateralidad y relevancia de las decisiones que sobre estos extremos adopten las fuerzas dominantes que, de llegar a ser avasallantes, sustituyen los mecanismos de mercado. **Las normas sobre competencia se enderezan a evitar concentraciones en los mercados y, desde este punto de vista, pueden proponerse evitar que se den posiciones dominantes.**”⁷*

6. Así mismo, mediante sentencia C-1041 de 2007 la misma Corte señaló que:

“La posición dominante, consiste en una sustracción de la competencia efectiva, en una situación de fortaleza en la cual se encuentra una

⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-375 de 1997, M.P. Marcelino Rodríguez Rojas

determinada empresa, la cual le **permite evitar que en un mercado determinado se mantenga una competencia real por conferirle el poder de conducirse en buena medida con independencia de sus competidores, clientes y, en últimas, de los consumidores.** La existencia de una posición dominante se determina con ayuda de indicadores económicos, de los cuales el principal es estar en posesión de una gran cuota de mercado. También es necesario tomar en consideración la debilidad económica de los competidores, la ausencia de competencia latente o el dominio del acceso al recurso o a la tecnología. El Estado, en virtud del artículo 333 Superior «por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. »⁸

7. Por su parte, el Decreto 2153 de 1992, en su artículo 45, numeral quinto sostiene:

“ARTICULO 45. DEFINICIONES. Para el cumplimiento de las funciones a que se refiere el artículo anterior se observarán las siguientes definiciones: (...)

5. Posición Dominante: La posibilidad de determinar, directa o indirectamente, las condiciones de un mercado. (...)”

8. La consecuencia de una posición dominante, como ya lo advierte la Corte Constitucional y la legislación colombiana, es el poder establecer las condiciones de mercado, esto quiere decir que la sociedad, empresa o entidad que detente la posición dominante va poder establecer, casi que de manera libre, los precios, calidades, cantidades de los productos que haya en el mercado bajo el cual tienen en el control, para el caso en estudio, donde, el mejor de los escenarios es que, ante la imposición de un derecho antidumping, subsistan algunos pocos importadores, el vidrio incoloro en placas o en hojas, mercado que estaría en manos de Vidrio Andino.
9. Ahora bien, como se esbozó en los apartados anteriores, el riesgo de la configuración de un monopolio es alta, por no contar la mayor parte de los importadores con el músculo financiero necesario para poder continuar con un negocio con un alto costo de importación.
10. Como es de conocimiento del honorable ministerio, el monopolio es una práctica restringida por la legislación colombiana, iniciando con lo preceptuado en el artículo 336 de la Carta Magna la cual reza:

“Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. La ley que establezca un monopolio no podrá aplicarse antes de que hayan sido plenamente indemnizados los individuos que en virtud de ella deban quedar privados del ejercicio de una actividad económica lícita. La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán

⁸ Corte Constitucional, Sentencia C-1041 de 200, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud. Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación. La evasión fiscal en materia de rentas provenientes de monopolios rentísticos será sancionada penalmente en los términos que establezca la ley. El Gobierno enajenará o liquidará las empresas monopolísticas del Estado y otorgará a terceros el desarrollo de su actividad cuando no cumplan los requisitos de eficiencia, en los términos que determine la ley. En cualquier caso se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores.”

11. La materialización de un monopolio sería violatoria de manera directa del derecho de libertad de empresa consagrada en el artículo 333 de la Constitución Política así:

“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.” (Negrita y subrayado fuera de texto)

12. Este escenario, con una alta probabilidad de ocurrencia, como se mencionó, dejaría al mercado colombiano condenado a consecuencias desastrosas para el comercio del vidrio incoloro en placas o en hojas donde dependería el comercio del bien antes mencionado única y exclusivamente de Vidrio Andino.
13. Ante la ocurrencia de lo mencionado, el mercado sufriría de un desabastecimiento del vidrio incoloro en placas o en hojas, a su vez, estaría circulando mercancía que no cubre los requerimientos del país donde se necesita vidrio no sólo para construcción, sino vidrio con la calidad suficiente para poder sufrir procesos de transformación.
14. Aunado a lo anterior, el precio estaría únicamente dado por la sociedad peticionaria, situación que se mantendría hasta que otra empresa con capital internacional, como Vidrio Andino, pudiera establecerse en nuestro país.
15. Ya en ocasiones anteriores la sociedad peticionaria intentó utilizar al honorable Ministerio, con la finalidad de ejercer monopolios sobre el vidrio con color y el vidrio con calidad para fabricar espejo. Demostrando por el Ministerio, en el caso de vidrio

con color, que Vidrio Andino no contaba con la capacidad necesaria para cubrir las necesidades del mercado.

VII. INTERÉS GENERAL

El artículo primero de la Constitución Política de Colombia contiene los pilares de la República de Colombia.

*“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la **prevalencia del interés general**.”* (Negrita y subrayado fuera de texto)

Por su parte el artículo 2.2.3.7.1.4. del Decreto 1794 del 2020 sostiene:

*“**La investigación e imposición de derechos antidumping responden al interés público** de prevenir y corregir la causación de un daño importante, la amenaza de un daño importante o el retraso importante en la creación de una rama de producción, siempre que exista relación con la práctica desleal de dumping.*

Los derechos se imponen de manera particular sobre los productores y exportadores de un país y, eventualmente, respecto de un país.” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Relevante esto toda vez que, se evaluará el impacto que tendría la interposición de un derecho antidumping en las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 importado de la República Popular de China.

7.1. Dinero percibido por el Estado colombiano en virtud de la importación de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 importado de la República Popular de China.

Según las estadísticas reportadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el año 2022, los ingresos generados por los aranceles de la importación de vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 fueron:

PARTIDA ARANCELARIA	AÑO	MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS
7005.29.10.00	2022	74.153,7
	2023	89.971,7
7005.29.10.00		

PARTIDA ARANCELARIA	AÑO	MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS
7005.29.90.00	2022	30.060,5
7005.29.90.00	2023	26.729,4

Se infiere de lo anteriormente dicho que, por la partida arancelaria 7005.29.10.00, entre los años 2022 y 2023 se tiene un promedio de 82.062,7 millones de pesos y por la partida arancelaria 7005.29.90.00 un promedio de 28.394,95 millones de pesos.

Entonces, en el caso de la interposición de un derecho antidumping, entre las dos partidas arancelarias, el país dejaría de recibir, solo por concepto de aranceles un total de 110.475,64 millones de pesos solamente para el año 2025.

Las importaciones nos indican que hay un vacío en la producción de Vidrio Andino, sin embargo, ante una interposición de un derecho antidumping, los importadores no van a poder seguir importando vidrio en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 por los elevados costos que esto implicaría.

7.2. Empleo directo e indirecto

La sociedad en la actualidad tiene una totalidad de empleados directos de 63, esto sin contar los empleados indirectos derivados de las personas empleadas por las sociedades con las cuales Dividrios comercializa el vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Así mismo, Inversora tiene 38 empleados directos, sustentados estos del proceso de transformación del vidrio incoloro en placas o en hojas originarios de la República Popular de China, clasificadas con las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, ello sin contar los empleos indirectos derivados de la venta a otras empresas a quienes les venden el vidrio una vez se le realiza los procesos se transformación.

Sociedad	Empleados directos
Dividrios ⁹	
Inversora ¹⁰	

Sociedades que en su mayoría estarían llamados a cerrar o disminuir su cantidad de empleados directos, dejando en desempleo a 101 personas que ingresarían a engrosar el porcentaje del desempleo del país y aumentar los índices de pobreza de Colombia.

7.3. Pobreza en Colombia

⁹ Planilla de seguridad social de Dividrios.

¹⁰ Planilla de seguridad social de Inversora.

El índice de pobreza multidimensional¹¹ a nivel nacional para el año 2022 fue de 12,9 y para el año 2023 fue de 12.1, por su parte este índice para los centros poblados y rurales fue de 27.3 para el año 2022 y 25.1 para el 2023.¹² Por su parte, el índice de pobreza¹³ monetaria en Colombia en el año 2022 cerró en un 36.6% a nivel nacional y 33% para el año 2023, a su vez, en el año 2022 este índice fue de 45.9% en los centros poblados y rurales y 41.2% en el año 2023.

La relación de estos indicadores en el presente documento cobra relevancia ya que, las personas calificadas como pobres monetarios o en pobreza multidimensional son quienes se benefician de la importación de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 importado de la República Popular de China, son los importadores quienes venden el bien en mención a sociedades que se dedican a compra el vidrio para llevarlo a todas las partes del país, siendo estos los encargados de cubrir las regiones más alejadas del país y quienes son los que surten a los sectores más vulnerables del mismo.

- 7.4.** Como se ha esbozado ampliamente, la interposición de un derecho antidumping a las importaciones de vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 importado de la República Popular de China tendría consecuencias desfavorables para el país y en consecuencia al interés general por:
 - 7.4.1.** Afectaría el ingreso de dinero al erario público al dejar de percibir el valor de los aranceles e IVA a partir de la interposición de un derecho antidumping, que se generan por la importación de vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, por el valor de 110.475,64 millones de pesos anuales.
 - 7.4.2.** Afectaría el sustento de 101 familias, cuyo sustento deriva de los empleados de las Sociedades aquí representadas.
 - 7.4.3.** Afectaría la capacidad de adquisición de vivienda para la población más vulnerable del país ya que, al ser la construcción los mayores clientes de Vidrio Andino, y estos poder determinar de manera libre su precio, aumentaría el valor de los vidrios necesarios para las viviendas VIS.
 - 7.4.4.** Afectaría la posibilidad de construcción de vivienda de la población más vulnerable del país, lo anterior, en el mismo sentido de el numeral anterior, al enfrentarse a una sociedad monopólica, quien podría determinar el valor del vidrio al no tener competencia alguna, la población vulnerable del país no tendría como acceder al vidrio necesario para la construcción independiente de sus hogares.
 - 7.4.5.** Afectaría la posibilidad de una vivienda digna para la población más vulnerable del país.

¹¹ Según la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, “La pobreza multidimensional mide las condiciones básicas para lograr una buena calidad de vida.” <https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/mercado-laboral-general/la-pobreza-multidimensional-en-bogota-en-2022>

¹² Estadísticas entregadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PMultidimensional-2023.pdf>

¹³ Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – la pobreza monetaria es “el valor en dinero que necesita una persona al mes para adquirir una canasta básica de alimentos, servicios y otros bienes mínimos para vivir.” <https://www.dane.gov.co/files/lineas-de-tiempo/pobreza-monetaria-ninez-adolescencia-en-colombia/index.html#:~:text=La%20l%C3%ADnea%20de%20pobreza%20monetaria,en%20situaci%C3%B3n%20de%20pobreza%20monetaria>

Dicho esto, la interposición de un derecho antidumping iría en contravía del interés general, ya que, afectaría de manera directa a la mayor parte de la población del país.

VIII. Pruebas

8.1. Documentales:

1. Comprobantes de valores adicionales para el cálculo del valor normal.
2. Variación del precio del dólar en los periodos en estudio.
3. Documento expedido por Vidrios de Calidad y Seguridad S.A.S. para probar la deficiencia en calidad, capacidad de atender el mercado y comportamientos hostiles aún cuando no son el único comerciante en hojas y placas de vidrio.
4. Comunicación publicada por la ANDI demostrando la recesión generada en el País por la pandemia del COVID-19.
5. Exposición de Vidrio Andino de sus principales clientes.
6. Comunicación expedida por CAMACOL sobre la caída en los índices de construcción de vivienda.
7. Relación de las exportaciones expedida por la DIAN.
8. Planilla de Seguridad Social de Dividrios.
9. Planilla de Seguridad Social de Inversora.
10. Publicación de la Alcaldía Mayor de Bogotá sobre la pobreza multidimensional.
11. Índice de pobreza multidimensional expedida por el DANE.
12. Explicación de la pobreza monetaria expedida por el DANE.

8.2. Testimoniales: Se le solicita al honorable Ministerio se sirva de citar a las personas a continuación relacionadas con el fin de que rindan testimonio en el proceso de investigación relacionado.

1. Edgar Mauricio Olaya Salazar, representante legal de Dividirios.
2. Ingeniero de Producción o quien haga sus veces con el fin de:
 - 2.1. Probar las utilidades del vidrio producido por Vidrio Andino.
 - 2.2. Si el vidrio producido por Vidrio Andino puede ser utilizado para desbastado o pulido.
 - 2.3. Si el vidrio producido por Vidrio Andino puede tratarse para producir vidrio con capa absorbente.
 - 2.4. Si el vidrio producido por Vidrio Andino puede tratarse para producir vidrio con capa reflectante.
 - 2.5. Si el vidrio producido por Vidrio Andino puede tratarse para producir vidrio con capa antireflectante.
 - 2.6. Si el vidrio producido por Vidrio Andino puede tratarse para producir vidrio para la industria automotriz o si este sirve para la industria automotriz.
 - 2.7. Si el vidrio producido por Vidrio Andino sirve para el uso en barcos.
 - 2.8. Si el vidrio producido por Vidrio Andino sirve para el uso en aviones.
 - 2.9. Qué porcentaje de la producción de vidrio de Vidrio Andino sirve para producir espejos.
 - 2.10. Qué porcentaje del vidrio producido por Vidrio Andino sirve para usarse en el proceso de templado.
 - 2.11. Si el vidrio producido por Vidrio Andino sirve para marquetería.
 - 2.12. Si el vidrio producido por Vidrio Andino sirve para el uso en muebles donde la necesidad es de 19mm a 22mm.

- 2.13. Vidrio Andino produce vidrio ultraclear o low iron.
 - 2.14. Qué espesores de vidrio produce Vidrio Andino.
 - 2.15. Quienes son los principales clientes de Vidrio Andino.
 - 2.16. Qué porcentaje de producción de Vidrio Andino es entregada a la sociedad Tecnoglass.
 - 2.17. Si Vidrio Andino produce y vende vidrios con deficiencia en su calidad tales como vidrios con piedra, ondulaciones, grisoso, fisurados entre otros.
 - 2.18. Informe si Vidrio Andino importa vidrio en capas o en hojas bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
 - 2.19. Si Vidrio Andino importa vidrio en capas o en hojas bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de dónde las importa y a quién se las compra.
 - 2.20. Determinar la necesidad del mercado doméstico sobre el vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
 - 2.21. Saber si Vidrio Andino tiene la disponibilidad de todos los espesores de vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
3. Director, coordinador o quien haga sus veces de despacho de Vidrio Andino con el fin de:
- 3.1. Qué exponga los espesores de vidrio en capas o en hojas bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 que despacha Vidrio Andino.
 - 3.2. Quienes son los principales clientes de vidrio producido por Vidrio Andino en capas o en hojas relacionado bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
 - 3.3. Cuales son los principales usos del vidrio producido por Vidrio Andino en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
 - 3.4. A qué regiones del país distribuyen el vidrio producido por Vidrio Andino en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
 - 3.5. Qué porcentaje de la producción de vidrio producido por Vidrio Andino en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 se le despacha a Tecnoglass.
 - 3.6. Determinar la necesidad del mercado doméstico sobre el vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
4. Director, coordinador o quien haga sus veces de compras de Vidrio Andino.
- 4.1. Quienes son los principales compradores de vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de Vidrio Andino.
 - 4.2. Saber si la producción de Vidrio Andino de vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 a poblaciones vulnerables.

- 4.3. Saber si Vidrio Andino vende vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 a empresas pequeñas o PYMES.
 - 4.4. Saber qué porcentaje de la producción de Vidrio Andino de vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 es vendida a Tecnoglass.
 - 4.5. Saber si siempre tienen la disponibilidad de vidrio requerido por sus compradores.
 - 4.6. Saber si Vidrio Andino importa vidrio en capas o en hojas bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.
 - 4.7. Saber si Vidrio Andino importa vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 a quién se lo compra.
5. Vendedor encargado de la zona del eje cafetero o encargado de la venta de vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 con el fin de:
- 5.1. Verificar la disponibilidad de venta de Vidrio Andino de vidrio en capas o en hojas relacionados bajo las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

IX. ANEXOS

- 9.1. Poder otorgado por Dividrios.
- 9.2. Poder otorgado por Inversora.
- 9.3. Cédula de Ciudadanía Ángela Margarita Arias Bolívar.
- 9.4. Tarjeta Profesional Ángela Margarita Arias Bolívar.
- 9.5. Certificado de Existencia y Representación Legal Dividrios.
- 9.6. Cédula de Ciudadanía Representante Legal Dividrios.
- 9.7. Certificado de Existencia y Representación Legal Inversora.
- 9.8. Cédula de Ciudadanía Representante Legal Inversora.
- 9.9. Los mencionados en el acápite de pruebas.

X. NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en el correo electrónico angela.ariasbmail.com y al celular 3133911287.

Cordialmente,


Ángela Margarita Arias Bolívar
C.C. 1016052366
T.P. 335.666 de C.S de la J.

Bogotá D.C. julio del 2024

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
E.S.D.

NOTARIA DOSQUEBRADAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DOSQUEBRADAS RDA.
FRANCISCO JAVIER GOMEZ SOTO
NOTARIO

ASUNTO: PODER ESPECIAL

EDGAR OLAYA OLAYA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y residente en ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.882.121**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSORA MABRICK S.A.S.** sociedad legalmente constituida y vigente, confirme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. **901.283.260-0**, confiero poder amplio y suficiente a la doctora **ÁNGELA MARGARITA ARIAS BOLÍVAR** mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.016.052.366** de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. **335.666** del Consejo Superior de la Judicatura para que asuman la representación de **INVERSORA MABRICK S.A.S.** ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, frente al proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., provenientes de la República Popular China.

A mi apoderada le otorgo las facultades para hacerse parte del mentado proceso, presentar memoriales, escritos, asistir a audiencias, formular recursos, allegar pruebas, solicitar pruebas, desistir y en general adelantar todas las actuaciones a las que haya lugar en el curso del proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., provenientes de la República Popular China.

Sírvase reconocer personería en los términos del presente mandato.

Edgar Olaya Olaya

EDGAR OLAYA OLAYA

C.C. 9.728.906

Representante Legal

DIVIDRIOS S.A.S.

Acepto,

Ángela Arias Bolívar

ANGELA MARGARITA ARIAS BOLÍVAR

C.C. 1.016.52.366

T. P. No. 335.666 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 88 Decreto-Ley 980 de 1970 y Decreto 1060 de 2015

En la ciudad de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría segunda de dosquebradas (2) del Circuito de Dosquebradas, compareció: EDGAR OLAYA OLAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005882121 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



***** Firma autógrafa *****

Edgar Olaya Olaya



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SOTO
Notario del Circuito de dosquebradas, Departamento de Risaralda
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 8aaa459a17 | 31/07/2024 08:39:17
COD-COD 23818



[Red scribble]

Edgar Olaya Olaya

Poder dumping vidrio Recibidos x



DIVIDRIOS S.A.S. <dividrios2017@gmail.com>
para mí ▾

📧 1 ago 2024, 9:18p.m. (hace 17 horas)

Hola buen día !!! Se remite poder para el proceso de investigación de dumping ante en ministerio de industria y comercio.

Cordial saludo

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

 CamScanner 31-07-2024 11.56.pdf
1.2 MB



Bogotá D.C. julio del 2024

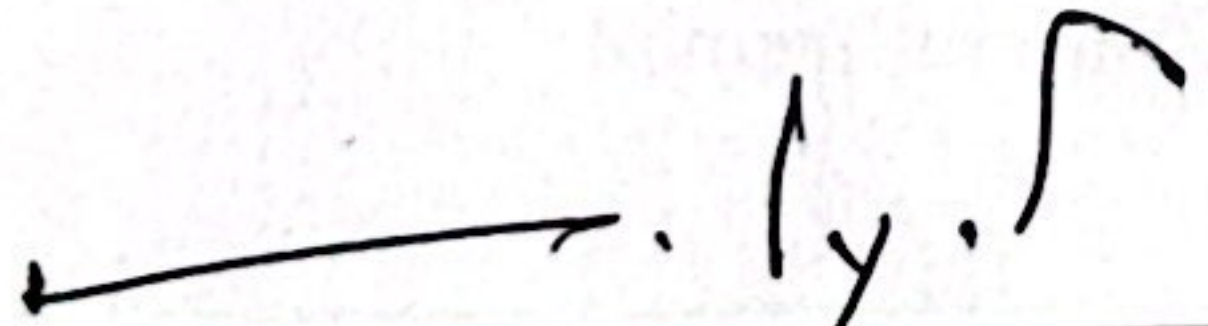
Señores
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y residente en ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.728.906**, en calidad de representante legal de la sociedad **DIVIDRIOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida y vigente, confirme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. **901.121.823-2**, confiero poder amplio y suficiente a la doctora **ÁNGELA MARGARITA ARIAS BOLÍVAR** mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.016.052.366** de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. **335.666** del Consejo Superior de la Judicatura para que asuman la representación de **DIVIDRIOS S.A.S.** ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, frente al proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., provenientes de la República Popular China.

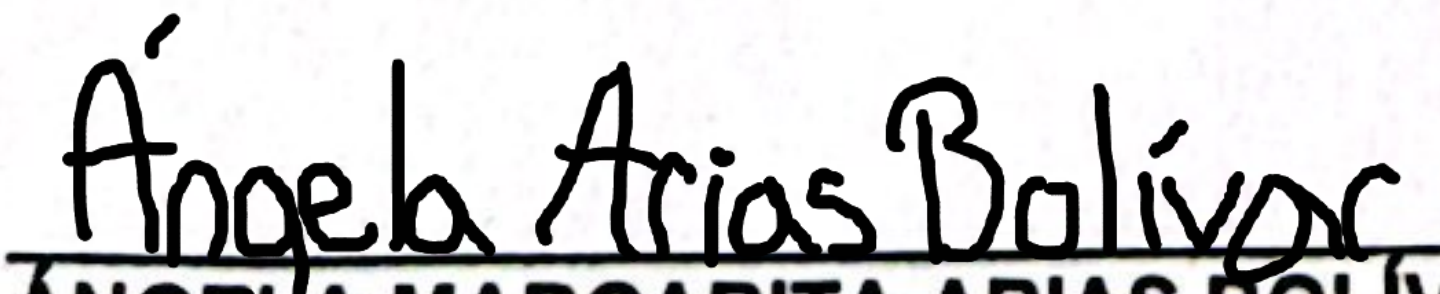
A mi apoderada le otorgo las facultades para hacerse parte del mentado proceso, presentar memoriales, escritos, asistir a audiencias, formular recursos, allegar pruebas, solicitar pruebas, desistir y en general adelantar todas las actuaciones a las que haya lugar en el curso del proceso de investigación por presunto dumping sobre el producto vidrio flotado o vidrio incoloro en placas o en hojas, bajo las partidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., provenientes de la República Popular China.

Sírvase reconocer personería en los términos del presente mandato.



EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR
C.C. 9.728.906
Representante Legal
DIVIDRIOS S.A.S.

Acepto,



ÁNGELA MARGARITA ARIAS BOLÍVAR
C.C. 1.016.52.366
T. P. No. 335.666 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el día veinticuatro (2024), en la Notaría sexta (6) del Círculo de Pereira, compareció el Sr. JULIAN PAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009728906 y declara que el presente documento es suya y el contenido es cierto.

17.5

----- Firma autógrafa -----

31/07

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente realizó la autenticación biométrica en línea de su huella dactilar con la información biográfica registrada en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relación con los datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL

NOTARIA SEXTA, PEREIRA
GONZALEZ BETANCURTH WILLIAM
NIT. 10240668-5
CL 12 12 B 06
RISARALDA PEREIRA
3116191902 PBX 333 0333933

No. Factura CAJA20939
Fecha: 31 Julio 2024
22222222222
Recibi de : FINAL CONSUMIDOR

Cant.	Concepto	Valor
1-	AUTENTICACION DE HUELLAS (HUELLA BIOMETRICA)	\$ 5.236
1-	AUTENTICACION DOCUMENTO	\$ 3.094
1-	AUTENTICACION FIRMA 10% ADICIONAL - RESOL. NO. 0773/2024	\$ 309
Subtotal :		\$ 7.260
Iva :		\$ 1.379
Total :		\$ 8.639

fecha : 31 Julio 2024 08:53:16



Juliana
JULIANA PAULINA GONZALEZ RAYO

Notaria (6) del Círculo de Pereira , Departamento de Risaralda - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: caf18c7211, 31/07/2024 08:50:32



Dumping del vidrio Recibidos x



Mauricio Olaya <mabrick87@gmail.com>
para mí ▾

 1 ago 2024, 9:21 p.m. (hace 17 horas)

Hola buen día!!! Adjunto poder para el proceso de investigación abierto por el ministerio de industria y comercio.

Cordial saludo

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

 CamScanner 31-07-2024 11.54.pdf
1.1 MB



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.016.052.366**

ARIAS BOLIVAR

APELLIDOS

ANGELA MARGARITA

NOMBRES

Angela Arias Bolívar

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1993**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

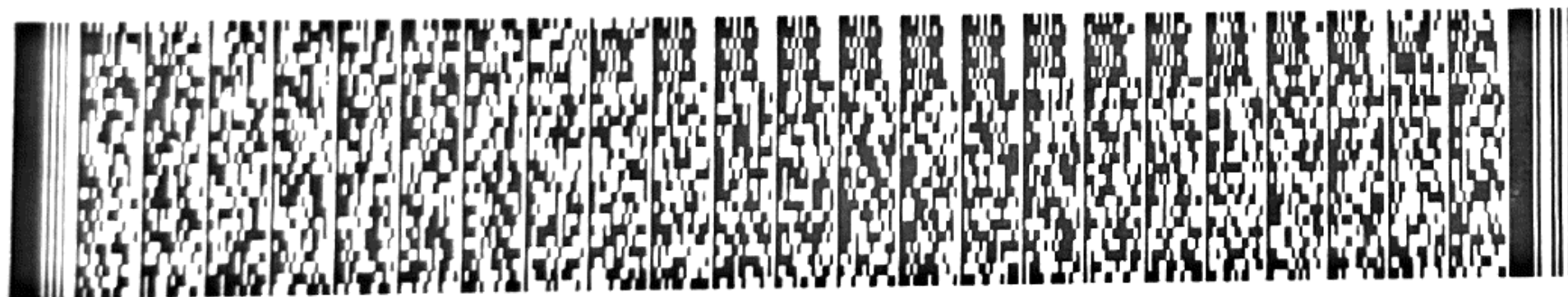
F

SEXO

24-ENE-2011 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01136596-F-1016052366-20200305

0070457045A 1

9912119733

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANGELA MARGARITA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
ARIAS BOLIVAR

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Ángela Arias Bolívar

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
20/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA

1016052366

FECHA DE EXPEDICIÓN
25/10/2019

TARJETA N°

335666



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 11:50:57
Recibo No. S000361683, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uFD1QWPVzd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DIVIDRIOS S.A.S.
Nit : 901121823-2
Domicilio: Dosquebradas, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 67564
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 07 de marzo de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 17 de abril de 2024
Grupo NIFF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MULTIPLAZA DE OCCIDENTE 2 BG 13 VTE LA ROMELIA EL POLLO
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico : contabilidaddividrios@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138625502
Teléfono comercial 2 : 3104622845
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MULTIPLAZA DE OCCIDENTE 2 BG 13 VTE LA ROMELIA EL POLLO
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico de notificación : contabilidaddividrios@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de octubre de 2017 de la Accionista Constituyente de Pereira, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Pereira, el 09 de octubre de 2017 bajo el No. 1048644 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023, con el No. 18060 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DIVIDRIOS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 06 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Pereira, el 22 de febrero de 2023 bajo el No. 1075135 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023, con el No. 18061 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO LA CONSTITUCION, REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS VIGENTES

Por Acta No. 06 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Pereira, el 22 de febrero de 2023 bajo el No. 1075134 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023, con el No. 18064 del Libro IX, se



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 11:50:57
Recibo No. S000361683, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uFD1QWPVzd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reforma de estatutos aumento de capital autorizado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de vidrio y productos de vidrio. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren comerciales, industriales y de servicios, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	600.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá un suplente, designado para un término de un año por la Asamblea General de accionistas. En caso de que la Asamblea no realice un nuevo nombramiento, el representante legal continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 11:50:57
Recibo No. S000361683, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uFD1QWPVzd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 05 de octubre de 2017 de la Accionista Constituyente, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2023 con el No. 18060 del libro IX, inscrita/o originalmente el 09 de octubre de 2017 en la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA con el No. 1048644 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EDGAR MAURICIO OLAYA SALAZAR	C.C. No. 9.728.906

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 28 de julio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2023 con el No. 18667 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ERNESTO JULIO ECHEVERRI MORALES	C.C. No. 98.466.741	111957-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 06 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	18061 del 07 de marzo de 2023 del libro IX
*) Cert. del 02 de octubre de 2019 de la El Contador	18062 del 07 de marzo de 2023 del libro IX
*) Cert. del 09 de febrero de 2023 de la Contadora Publica	18063 del 07 de marzo de 2023 del libro IX
*) Acta No. 06 del 03 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	18064 del 07 de marzo de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2310
Actividad secundaria Código CIIU: G4759
Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 11:50:57
Recibo No. S000361683, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uFD1QWPVzd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ATZEL GLASS
Matrícula No.: 67897
Fecha de Matrícula: 10 de abril de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VTE LA ROMELIA EL POLLO BG 6 KM 7 - La Romelia
Municipio: Dosquebradas, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$25.629.688.894,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/07/2024 - 11:50:57
Recibo No. S000361683, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uFD1QWPVzd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LORENZA MARTINEZ
Presidente ejecutivo

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CODIGO DE VERIFICACIÓN NZhmn748uJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSORA MABRICK S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901283260-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18172166
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 07 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 24 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 3,095,050,527.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 44 NRO. 8 B - 24 TURIN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3144276374
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3225431972
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidadmabrick2021@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 44 NRO. 8 B - 24 TURIN
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadmabrick2021@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidadmabrick2021@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2310 - FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
INVERSORA MABRICK S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/07/24 - 16:20:25 **** Recibo No. S001719563 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240724-0218

CODIGO DE VERIFICACIÓN NZhmn748uJ

RETRIBUCION O POR CONTRATA

OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1059391 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSORA MABRICK S.A.S..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE ENERO DE 2020 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1059392 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2020, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA A PEREIRA, RISARALDA. REFORMA QUE DA LUGAR A INSCRIBIR NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, LA CONSTITUCION, REFORMAS Y NOMBRAMIENTOS VIGENTES. SOCIEDAD CONSTITUIDA INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS EL DIA 07 DE MAYO DE 2019.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20200127	ASAMBLEA ACCIONISTAS	GENERAL DE DOSQUEBRADA RM09-1059392 S		20200207
AC-02	20200127	ASMABLEA ACCIONISTAS	GENERAL DE PEREIRA RM09-1059393		20200207
AC-01	20190830	ASMABLEA ACCIONISTAS	GENERAL DE PEREIRA RM09-1059394		20200207

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- A. FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO. (2310) B. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA (6820) C. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES (4111) D. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES (4112) E. CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL (4290) F. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO Y EN FORMA ESPECIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA COMERCIALIZACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO. ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. B. COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES, ADMINISTRAR ESE CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y MAQUINARIAS. C. COMPRAR O ARRENDAR TODA CLASE DE BIENES Y GRAVARLOS DE CUALQUIER FORMA. D. CONSTRUCCION E INVERSION DE FINCA RAIZ. E. IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE AUTOMOVILES, MOTOCICLETAS Y VEHICULOS PARA EL SERVICIO PUBLICO, TRANSPORTE PESADO, NUEVOS Y USADOS F. IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODO TIPO DE BIENES DE CONSUMO MASIVO EN LA INDUSTRIA Y EL HOGAR, ELECTRODOMESTICOS, PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS DE USO DOMESTICO Y COMERCIAL, TECNOLOGIA, MUEBLES Y DECORACION,



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
INVERSORA MABRICK S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/07/24 - 16:20:25 **** Recibo No. S001719563 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240724-0218

CODIGO DE VERIFICACIÓN NZhmn748uJ

VEHICULOS, MOTOS, MOTOCICLETAS Y DEMÁS VEHICULOS, REPUESTOS DE LOS MISMOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENTRE OTROS. G. REPRESENTACION EN COLOMBIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS H. AGENTE DE CARGA, AGENTE DE ADUANA, TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL. L. EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS EN EL EXTERIOR. J. PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: 1. ACTIVAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ETC, TITULOS TRANSFERIBLES POR LA VIA DE ENDOSO, COMO LETRAS, PAGARES, ACCIONES, ETC 2. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO EN LAS QUE TENGAN COMO OBJETO CUALESQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, TRANSMITIR, COMPROMETER O SOMETER A ARBITRAMIENTO SUS DIFERENCIAS CON TERCEROS, CONSTITUIR PERSONAS JURIDICAS QUE PERSIGAN FINES IGUALES, INCORPORARLAS, ADQUIRIR PARTE DE ELLAS Y ASOCIARSE CON LAS MISMAS, SUSCRIBIR, COMPRAR Y VENDER ACCIONAS Y REALIZAR NEGOCIOS JURIDICOS FINANCIEROS, DAR Y RECIBIR MERCANCIAS EN COMISION. 3. ASOCIARSE CON PERSONAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LA PRESTACION DE BIENES O SERVICIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO. 4. IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES, MAQUINARIA, ELECTRODOMESTICOS, TELAS, EQUIPOS, ACCESORIOS. 5. TOMAR DINERO EN PRESTAMO Y CELEBRAR CON ENTIDADES DE CREDITO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE NEGOCIEN ESTOS O AQUELLOS. 6. LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, ASI COMO LOS QUE TENGAN RELACION A SU EXISTENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO. 7. OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, INSIGNIAS PATENTES Y PRIVILEGIOS. 8. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONTRATACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS, TODA CLASE DE NEGOCIOS Y DE OPERACIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. 9. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 10. EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A ?N CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS A AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA, DESARROLLAR IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PUEDE SER GARANTE DE TERCEROS, SIN IMPORTAR EL LIMITE DE CUANTIA, PUDIENDO PARA ELLO, ENTREGAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA GARANTIZAR TANTO OBLIGACIONES PROPIAS COMO DE TERCEROS; Y EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE DEUDA, ESTO ES, PAGARES, CARTAS DE INSTRUCCIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN CON LA ENTIDAD FINANCIERA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	1.000,00	10.000,00

CERTIFICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN NZhmn748uJ

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 04 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1077887 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	OLAYA OLAYA EDGAR	CC 5,882,121

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1059391 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SALAZAR DE OLAYA LUZ ELENA DEL SOCORRO	CC 41,900,153

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRA SER O NO ACCIONISTA, Y TENDRA UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS OCCIDENTALES, TEMPORALES ABSOLUTAS. TANTO EL REPRESENTANTA LEGAL PRINCIPAL, COME SUPLENTE. SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A FALTA DE ESTA POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODOS DE 2 AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE INTERES DE LA SOCIEDAD 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES Y SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUS, LA ASAMBLEA GENERAL O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPORTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
INVERSORA MABRICK S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/07/24 - 16:20:25 **** Recibo No. S001719563 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240724-0218

CODIGO DE VERIFICACIÓN NZhmn748uJ

PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O ASAMBLEA GENERAL SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS Y NEGOCIACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SOLO HASTA EL MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. LA SOCIEDAD PUEDE SER GARANTE DE TERCEROS, SIN IMPORTAR EL LIMITE DE CUANTIA, PUDIENDO PARA ELLO, ENTREGAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA GARANTIZAR TANTO OBLIGACIONES PROPIAS COMO DE TERCEROS; Y EN CONSECUENCIA SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE DEUDA, ESTO ES, PAGARES, CARTAS DE INSTRUCCIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN CON LA ENTIDAD FINANCIERA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 04 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1077888 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE AGOSTO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BENJUMEA JORGE AUGUSTO	CC 18,595,395	84471-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** VITRO GLASS TEMPLADO

MATRICULA : 18172167

FECHA DE MATRICULA : 20200207

FECHA DE RENOVACION : 20240424

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CALLE 44 NRO. 8 B - 24 TURIN

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3144276374

TELEFONO 2 : 3225431972

CORREO ELECTRONICO : contabilidadmabrick2021@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2310 - FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA



CODIGO DE VERIFICACIÓN NZhmn748uJ

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6,468,355,338

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2310

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A. QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES.

B. SE REALIZÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y/O ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NZhmn748uJ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
INVERSORA MABRICK S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/07/24 - 16:20:26 **** **Recibo No.** S001719563 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240724-0218

CODIGO DE VERIFICACIÓN NZhmn748uJ

Pamela Ríos López

PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Cédula de ciudadanía representante legal Dividrios

Corresponde a información confidencial.

Cédula de ciudadanía representante legal Inversora

Corresponde a información confidencial.

Comprobantes de Valores Adicionales para el Cálculo del Valor Normal

Corresponde a información confidencial.

Comprobantes de Valores Adicionales para el Cálculo del Valor Normal

Corresponde a información confidencial.

Comprobantes de Valores Adicionales para el Cálculo del Valor Normal

Corresponde a información confidencial.

Comprobantes de Valores Adicionales para el Cálculo del Valor Normal

Corresponde a información confidencial.

Comprobantes de Valores Adicionales para el Cálculo del Valor Normal

Corresponde a información confidencial.

Comprobantes de Valores Adicionales para el Cálculo del Valor Normal

Corresponde a información confidencial.

Comprobantes de Valores Adicionales para el Cálculo del Valor Normal

Corresponde a información confidencial.